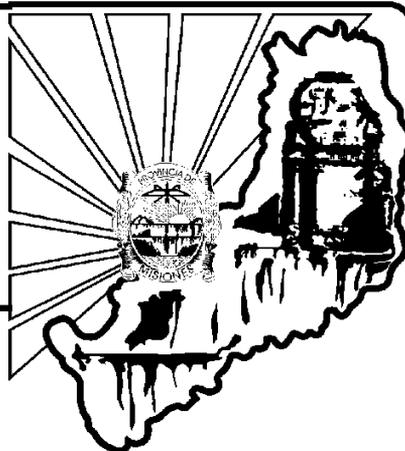


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVII N° 16213 POSADAS, MARTES 8 DE OCTUBRE DE 2024 EDICIÓN DE 36 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALÉJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Ley: XIV - N° 16; Decreto N° 2147.....	Pág. 2 a 6.
Decretos Sintetizados N°s.: 1415 y 1416.....	Pág. 7.
Tribunal de Cuentas: Resolución N° 197/24 - TC	Pág. 7 y 8.
Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación: Disposición N° 139	Pág. 8 y 9.
Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público: Disposiciones N°s.: 191, 192, 194 y 212	Pág. 9 y 10.
Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos: Disposiciones N°s.: 106 y 107	Pág. 11 y 12.
Municipalidad de Comandante Andresito: Ordenanza N° 08; Resolución Serie "A" N° 230	Pág. 12 a 15.
Sociedades:.....	Pág. 16 a 20.
Edictos:.....	Pág. 21 a 29.
Convocatorias:.....	Pág. 29 a 35.
Licitaciones:.....	Pág. 35 y 36.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN LEYES

LEY XIV - N° 16

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA EN CIBERDELITOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se crea la Fiscalía de Instrucción Especializada en Ciberdelitos y el cargo de Fiscal de Instrucción Especializado en Ciberdelitos.

ARTÍCULO 2.- La Fiscalía de Instrucción Especializada en Ciberdelitos tiene asiento en la ciudad de Posadas y competencia territorial para intervenir en todo el territorio de la Provincia.

ARTÍCULO 3.- La Fiscalía de Instrucción Especializada en Ciberdelitos tiene competencia material para llevar a cabo la investigación de ciberdelitos, entendiéndose como tales aquellos:

- 1) Que son cometidos dentro del mundo cibernético o el ciberespacio e internet;
- 2) Que tienen como principal medio comisivo, la utilización de medios informáticos, telemáticos o cualquier tipo de dispositivo electrónico para su planificación, realización, ocultamiento y encubrimiento;
- 3) Delitos tipificados en los artículos: 128; 131; 153; 153 bis; 155; 157; 157 bis; 173 inciso 16; 183 segundo párrafo; 184; 197; 255 del Código Penal de la Nación y todos aquellos que en el futuro sean incorporados.

Cuando la ejecución de los delitos enunciados y las de otros tales como ser la trata de personas, sustracción de menores, pornografía infantil, pedofilia, narcotráfico, tráfico de armas, terrorismo, entre otras sean cometidos en diferentes jurisdicciones; esta fiscalía intercederá para tomar medidas preventivas e inmediatas, en virtud de su especialización y cercanía, con la finalidad de garantizar el resguardo efectivo e integral de las personas afectadas directa e indirectamente, de los medios de prueba, las instituciones democráticas y el orden público provincial, en el marco de un trabajo colaborativo con el fuero competente y en caso de corresponder a la competencia federal, continuará con el curso de la investigación una vez tomadas las medidas preventivas pertinentes.

ARTÍCULO 4.- La fiscalía de instrucción especializada en ciberdelitos tiene a su cargo las siguientes funciones:

- 1) Investigar y perseguir delitos cometidos a través de medios informáticos: Recepción de denuncias, presentación de cargos, acusación formal, investigación forense digital, colaboración con unidades de policía especializadas en ciberdelitos para realizar investigaciones conjuntas, recopilación y preservación de pruebas, así como también la colaboración con el fiscal del tribunal en juicio;
- 2) Analizar y prevenir: Mediante el monitoreo y observación de las tendencias emergentes en ciberdelincuencia, a los efectos de anticipar las nuevas metodologías de comisión de delitos, desarrollando programas de prevención y concienciación sobre delitos cibernéticos;
- 3) Instruir y capacitar: a través de la formación continua en técnicas avanzadas de investigación digital y cibercrimen para el personal, además de ofrecer asesoramiento técnico experto para casos complejos, en el uso de herramientas especializadas, con el objeto de habilitar a distintos operadores del sistema judicial para dotarlos de herramientas y estrategias para investigar cualquier delito o contravención que se cometa a través de medios digitales e informáticos;
- 4) Coordinar con organismos internacionales: A los efectos de participar en redes y organizaciones internacionales de ciberseguridad para intercambiar información y estrategias; promoviendo y gestionando tratados y acuerdos de cooperación internacional para la persecución de ciberdelitos transfronterizos;
- 5) Colaborar en la actualización de leyes y regulaciones relacionadas con la ciberseguridad y los delitos cibernéticos;
- 6) Impulsar la gestión e innovación de la fiscalía mediante la implementación de herramientas tecnológicas necesarias para la investigación y persecución de delitos digitales;
- 7) Desarrollar estrategias de acción inmediata ante incidentes de ciberseguridad a los efectos de minimizar su impacto;
- 8) Mantener una constante actualización frente a los continuos cambios tecnológicos y las nuevas modalidades delictivas del mundo digital, a través del uso potencial de las altas tecnologías como la inteligencia artificial para robustecer las respuestas del organismo en materia de persecución, detección y represión de delitos cibernéticos;
- 9) Organizar programas de apoyo y asesoramiento para las víctimas de ciberdelitos, centrándose en la reparación del daño causado, así como también trabajar en la recuperación de activos y datos robados;
- 10) Recomendar y aconsejar, a requerimiento de las fiscalías intervinientes, cuando sus investigaciones requieran reco-

lección, preservación y análisis de evidencia digital;

11) Mantener un alto grado de transparencia en sus actuaciones y procedimientos, mediante el informe regular sobre los avances y resultados en la lucha contra los delitos cibernéticos.

ARTÍCULO 5.- Se considerará defraudación agravada, el que utilizando una identidad suplantada incurra en los términos del artículo 173 inciso 16 del Código Penal de la Nación, en los casos en que sin consentimiento adquiriese, tuviere en posesión, transfiriere, creare o utilizare la identidad de una persona humana o jurídica que no le pertenezca, suplantare una página web real por otra falsa, una dirección de correo electrónico de una persona humana o jurídica, utilizare una dirección de Protocolo de Control de Transmisión (TCP) y Protocolo de Internet (IP) falsa y cualquier otro medio para ocultar la identidad real o digital del actor.

ARTÍCULO 6.- El Fiscal de Instrucción Especializado en Ciberdelitos, en cuanto la premura del caso lo requiera, queda facultado para disponer el inmediato secuestro y reserva de los dispositivos móviles, informáticos, electrónicos o cualquier otro en virtud de que existan sospechas fundadas de que hayan sido utilizado para premeditar, realizar, ocultar o encubrir el delito, para su análisis, resguardo y recolección de material probatorio.

A tal fin podrá solicitar la colaboración de la Secretaría de Apoyo para Investigaciones Complejas (S.A.I.C.).

ARTÍCULO 7.- En el caso de los delitos previstos por los artículos 109 (injurias), 110 (calumnias), 211 (intimidación pública) y 212 (incitación a la violencia) del Código Penal de la Nación, cuando el medio utilizado para la realización de aquellos actos típicos sean medios electrónicos, informáticos o plataformas de inteligencia artificial generativa, para crear noticias falsas (“fake news”) sobre individuos o instituciones públicas o privadas y sean difundidas a través de medios informáticos, digitales, o cualquier otro soporte; el Fiscal de Instrucción Especializado en Ciberdelitos podrá disponer de las medidas dispuestas en el artículo 6 de la presente ley.

CAPÍTULO II

ADECUACIONES NORMATIVAS

ARTÍCULO 8.- Se sustituye el artículo 12 del Título I - Organización del Poder Judicial del Capítulo II - División Territorial. Asiento y Competencia de los Tribunales de los Juzgados y del Ministerio Público de la Ley IV - N° 15 (Antes Decreto-Ley 1550/82) Ley Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 12.- Primera Circunscripción Judicial:

1) Su asiento es la ciudad Capital de la Provincia y queda comprendida dentro de los límites de los municipios de: Posadas, Garupá, San José, Fachinal, Apóstoles, Azara, Tres Capones, Concepción de la Sierra, Santa María, Candelaria, Cerro Corá, Profundidad, Santa Ana y Loreto;

2) Se compone de: Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia, Violencia Familiar y Fiscal Tributaria con cinco (5) Salas y una (1) Cámara de Apelaciones en lo Laboral, con dos (2) Salas; la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, de Familia, Violencia Familiar y Fiscal Tributaria ejerce jurisdicción sobre la Cuarta Circunscripción Judicial solo en materia Fiscal Tributaria.

Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Penal con dos (2) Salas la que ejerce jurisdicción en toda la Provincia hasta tanto se creen las Cámaras de Apelaciones en lo Penal en cada una de las restantes circunscripciones judiciales; dos (2) Tribunales Penales, los que también ejercen la jurisdicción en la Cuarta Circunscripción Judicial, con la competencia establecida en el artículo 25 de la Ley XIV - N° 13, Código Procesal Penal de la provincia de Misiones.

Con asiento en la ciudad de Posadas funcionan: Cinco (5) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, tres

(3) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Ejecución Fiscal Tributaria, tres (3) Juzgados de Familia de Primera Instancia, dos (2) Juzgados de Violencia Familiar de Primera Instancia, cuatro (4) Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral, un (1) Juzgado con competencia en materia Ambiental, cinco (5) Juzgados de Instrucción y dos (2) Juzgados en lo Correccional y de Menores; el Ministerio Público integrado por una (1) Fiscalía de Cámara Civil y Comercial, una (1) Fiscalía de Cámara Penal, dos (2) Fiscalías de Tribunal, dos (2) Defensorías de Cámara, dos (2) Fiscalías en lo Civil y Comercial, cinco (5) Fiscalías de Instrucción, una (1) Fiscalía de Instrucción Especializada en Ciberdelitos con competencia en toda la Provincia, dos (2) Fiscalías en lo Correccional y de Menores, dos (2) Fiscalías de Violencia Familiar de Primera Instancia; una (1) Fiscalía con competencia en materia Ambiental, cuatro (4) Defensorías de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos (2) Defensorías de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, una en el barrio Itaembé Miní y otra en el barrio de Villa Cabello, una (1) Defensoría, cinco (5) Defensorías Oficiales de Instrucción, dos (2) Defensorías en lo Correccional y de Menores y dos (2) Defensorías de Violencia Familiar de Primera Instancia.

Con asiento en el barrio Fátima de la localidad de Garupá funciona una (1) Defensoría de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia.

Con asiento en la localidad de Garupá funcionan: Un (1) Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Primera Instancia, una (1) Fiscalía de Familia y Violencia Familiar de Primera Instancia y una (1) Defensoría de Familia y Violencia

Familiar de Primera Instancia.

Con asiento en la ciudad de Apóstoles funcionan: Un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar; una (1) Fiscalía en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de Primera Instancia y una (1) Defensoría de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar; un (1) Juzgado de Instrucción, una (1) Fiscalía de Instrucción y una (1) Defensoría de Oficio.

El Juzgado de Instrucción con asiento en la ciudad de Apóstoles, ejerce la jurisdicción territorial dentro de los límites de los municipios de: Apóstoles, San José, Concepción de la Sierra, Santa María, Tres Capones y Azara.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar con asiento en la ciudad de Apóstoles, ejerce la jurisdicción territorial dentro de los límites de los municipios de Apóstoles, San José, Concepción de la Sierra, Santa María, Tres Capones y Azara”.

ARTÍCULO 9.- Se sustituyen los artículos 214 del Título II - Disposiciones Generales Para la Investigación Formal y el 319 del Título IV - Situación del Imputado Capítulo V - Exención de Prisión y Excarcelación de la Ley XIV - N.º 13 - Código Procesal Penal de la Provincia de Misiones, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 214.- Libertad y Legalidad probatoria. Todos los hechos y circunstancias relacionadas con el objeto del proceso pueden ser acreditados por cualquier medio de prueba. No regirán respecto de ellos las limitaciones establecidas por las leyes civiles, con excepción de las relativas al estado civil de las personas.

Además de los medios de prueba establecidos, se podrán utilizar otros siempre que no vulnere garantías constitucionales de las personas o afecten el sistema institucional. Las formas de admisión y producción se adecuarán a los medios de prueba previstos en este Código.

Los elementos de prueba tendrán valor si han sido obtenidos por un medio lícito e incorporados al procedimiento conforme a las disposiciones de este Código.

ARTÍCULO 319.- Restricciones. La excarcelación sólo puede denegarse cuando hay vehemente indicio de que el imputado tratará de eludir la acción de la Justicia o entorpecer el proceso, circunstancias que son valoradas en orden a los siguientes elementos:

a) El peligro de fuga debe fundarse en la objetiva valoración de las circunstancias del caso, los antecedentes y circunstancias personales del imputado que permitan sospechar fundadamente que intenta substraerse a las obligaciones procesales. A tal fin, se tienen en cuenta las siguientes circunstancias:

1. Arraigo en el País determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia, sus negocios y trabajos y las facilidades para abandonar definitivamente el País o permanecer oculto. La falsedad o falta de información al respecto, constituye presunción de fuga;

2. La magnitud de la pena que pueda llegarse a imponer, en consideración de la escala penal correspondiente al delito o concurso de delitos atribuidos que tiene una pena máxima superior a ocho (8) años y se estima fundadamente que, en caso de condena, no procederá la condena condicional;

3. El comportamiento del imputado, aún en otro proceso, en la medida que fundadamente indique su voluntad de no someterse a la persecución penal;

b) El entorpecimiento del proceso debe fundarse en la existencia de riesgo valorado objetivamente en relación a las circunstancias del caso, características personales del imputado y estado de la investigación, que permitan sospechar fundadamente que la libertad del nombrado pondrá en peligro la recolección de elementos probatorios, individualización y/o aprehensión de otros imputados o el normal desenvolvimiento del proceso.

También puede denegarse la excarcelación al imputado para reducir el riesgo de la víctima, su familia y/o sus bienes cuando existen antecedentes calificados o comprobados que permitan presumir que el imputado puede llevar a cabo atentados contra aquellos.

En el caso de los delitos previstos por los artículos 128 y 131 del Código Penal Argentino, el juez podrá denegar la excarcelación fundada en la complejidad de la investigación, por tratarse de delitos cuyos medios comisivos sean informáticos, hasta cuando considere que la libertad del imputado no perjudique la investigación. Si el imputado fuere un funcionario público, la excarcelación será denegada”.

ARTÍCULO 10.- Se incorpora el Capítulo IX - Metodologías para la Obtención de Evidencia Digital, el que se conforma por los artículos 283 bis, 283 ter, 283 quáter y 283 quinquies al Libro II - Instrucción, Título III - Medios de Prueba de la Ley XIV - N° 13 del Código Procesal Penal de la Provincia de Misiones, el que queda redactado de la siguiente manera:

“CAPÍTULO IX

METODOLOGÍAS PARA LA OBTENCIÓN DE EVIDENCIA DIGITAL

ARTÍCULO 283 bis.- Metodologías para la obtención de evidencias digitales, informáticas, electrónicas y de tráfico. El Juez, mediante auto fundado y motivado, puede ordenar la obtención de evidencias indispensables para la investigación preliminar. La medida debe estar debidamente motivada, especificando el ámbito, objeto, alcance y duración.

Si existe sospecha de que los datos y evidencias digitales obtenidas pueden ser susceptibles de pérdida o modificación y están almacenados en diferentes soportes y dispositivos, puede ordenar su aseguramiento, conservación y registro, incluyendo a los datos de tráfico de comunicaciones específicas.

El proveedor del servicio de comunicación e internet requerido debe informar inmediatamente al Juez, si en la transmisión participaron uno o más prestadores del servicio, con la finalidad de identificarlos y asegurar los datos de tráfico de la comunicación, a fin de que presenten, remitan o entreguen toda la información relacionada a los usuarios del servicio, en el marco de la investigación.

A los efectos de proceder con estas metodologías, el Juez podrá:

1. Ordenar por decreto fundado el secreto de las medidas de aseguramiento y conservación de todo lo actuado a las partes involucradas, conforme lo dispone el artículo 212;
2. Autorizar la realización de operaciones técnicas de constatación necesarias para determinar cuáles son los dispositivos, sistemas y archivos que contienen los datos y evidencias que motivan la medida, ordenando la obtención y retención inmediata de los datos y soportes donde se encuentren almacenadas las evidencias digitales;
3. Requerir que, durante el cumplimiento de la medida, ésta se realice mediante acceso en tiempo real cuando exista riesgo de alteración o pérdida y los datos y evidencias estén contenidos en memorias volátiles;
4. Solicitar la colaboración de expertos en seguridad informática, así como de las empresas prestatarias de los servicios de comunicaciones e internet, no pudiendo extenderse a personas que deben o pueden abstenerse de declarar como testigos por razón de parentesco, secreto profesional o de Estado.

ARTÍCULO 283 ter.- Metodologías para la obtención remota de evidencias digitales, informáticas, electrónicas y de tráfico. El Juez puede ordenar mediante auto fundado la obtención de evidencias y datos de manera remota, a través del uso de programas y herramientas informáticas forenses y otros mecanismos tecnológicos, siempre que existan motivos suficientes que acrediten la imposibilidad de ser obtenidos de otra manera.

La medida que ordene la obtención de evidencias y datos de manera remota debe detallar los datos personales de los funcionarios encargados de la ejecución, el tiempo de la intervención y su prórroga por igual período si se mantienen los motivos que fundamentaron la medida. Alcanzados los objetivos que motivaron la intervención remota, el Juez debe ordenar su cese asegurando que se descarten de los soportes y dispositivos todos los programas y herramientas informáticas forenses autorizadas.

Las evidencias y datos obtenidos podrán ser incorporados al proceso, siempre que la metodología de obtención se ajuste estrictamente a lo ordenado en la medida.

Si durante la ejecución de la medida los funcionarios tienen razones suficientes para sospechar que los datos y evidencias se encuentran en otros soportes, dispositivos y sistemas, deben poner en conocimiento inmediatamente al Juez, quien podrá autorizar la ampliación de los términos de la orden, y de ello se debe notificar de inmediato al Fiscal.

Ordenada la medida, el Juez debe poner en conocimiento de la misma al titular del objeto de la orden que autorizó el acceso remoto, al imputado y su defensor. El órgano responsable de la ejecución es la Secretaría de Apoyo para Investigaciones Complejas (S.A.I.C.), dependiente del Cuerpo de Investigaciones Complejas del Superior Tribunal de Justicia de Misiones, a través de su personal técnico idóneo.

En todos los casos, el Juez debe fundamentar la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de las medidas y correr vista al Fiscal, todo bajo pena de nulidad. Asimismo, debe garantizar mediante medios tecnológicos adecuados que las evidencias y datos digitales sean auditables, a los fines de asegurar la cadena de custodia y control, conforme lo dispone el artículo 208 del Título II - Disposiciones Generales para la Investigación Formal.

Estos supuestos se regirán, en cuanto sean aplicables, por lo previsto en los artículos 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238 y 239, garantizando a través de medios físicos y técnicos la inalterabilidad de los datos contenidos en los soportes y dispositivos secuestrados.

ARTÍCULO 283 quater.- Hallazgo casual: Procede cuando en el marco del cumplimiento de una orden de las descriptas en este capítulo surge por:

1. Descubrimiento: Durante la ejecución de una orden de obtención o registro, si se descubren evidencias relacionadas con un posible delito diferente al que motivó la medida, los funcionarios deben informar de inmediato al Juez y al Fiscal.

La ampliación de la orden debe realizarse bajo pena de nulidad.

2. Extensión a otros soportes, dispositivos o sistemas: Si existe sospecha suficiente que las evidencias y los datos pueden hallarse o se encuentran almacenados en otros soportes, dispositivos o sistemas, la medida puede extenderse a ese otro sistema. Es necesario notificar al juez y al fiscal para obtener la ampliación de autorización correspondiente.

3. Jurisdicción Extranjera: Si al ejecutarse la medida emerge que las evidencias digitales y los datos están almacenados en una jurisdicción extranjera la orden puede ampliarse cuando:

- a. La persona poseedora de los soportes, dispositivos o el titular usuario de un sistema objeto de la orden concede voluntariamente su revelación;

b. Sin ejercer actos de poder jurisdiccional, es posible acceder a los datos y evidencias desde el sistema principal. En casos de incertidumbre, la medida debe ordenarse para realizar copias de las evidencias y de los datos relevantes para la investigación.

Cuando así lo considere, el juez puede encomendar su cumplimiento por medio de exhorto a la jurisdicción correspondiente, conforme lo establece el artículo 140 del Título V - Actos Procesales del Capítulo III - Suplicatorias, Exhortos, Mandamientos y Oficios, a los efectos de la obtención de los datos requeridos para la investigación.

ARTÍCULO 283 quinquies.- Investigación en incógnito. Perfil digital encubierto. En casos relacionados a delitos complejos, en que resulte indispensable la intervención en incógnito de un agente a través de los canales cerrados de comunicación, entornos y plataformas digitales, el Juez puede ordenar la intervención en incógnito de un agente mediante la autorización del uso de un perfil encubierto.

Esta metodología es de carácter excepcional y debe emitirse por auto fundado siempre que el éxito de la investigación se encuentre entorpecido y se trata de delitos cometidos a través de medios informáticos que no admitan otra forma de investigación.

La actuación de un agente mediante el perfil encubierto debe autorizarse estableciendo la modalidad, la duración y en su caso, la prórroga si se mantienen los motivos que fundamentaron la medida.

El Juez debe controlar periódicamente los perfiles o identidades digitales que serán creados y administrados por personal técnico idóneo de la S.A.I.C. dependiente del Cuerpo de Investigaciones del Superior Tribunal de Justicia.

Además, se hará constar las directivas, reservando y asegurando en soportes y dispositivos digitales, la denominación, características del perfil utilizado por el agente encubierto, los canales de comunicación en los que intervendrá, las plataformas digitales donde actuará, las claves de acceso validadas y la actuación concreta a desempeñar.

Concluida la intervención del agente encubierto, el Juez debe dejar constancia de la existencia en el legajo judicial.

El agente encubierto autorizado por auto fundado, podrá intercambiar o enviar archivos de contenido prohibido o ilegal con la finalidad de: Identificar o detener a los autores, partícipes o encubridores, impedir la consumación de un delito o para reunir información, datos, evidencias digitales o elementos de prueba necesarios para la investigación.

En estos supuestos y con los recaudos establecidos en los párrafos anteriores, la actuación del agente encubierto no constituye delito.

Se considera agente encubierto al funcionario o miembro autorizado de la S.A.I.C. dependientes del Cuerpo de Investigaciones Complejas del Superior Tribunal de Justicia de Misiones, que previo a prestar su consentimiento, oculte o utilice un perfil digital encubierto, interactúe y se relacione a través de tecnologías de la información y de la comunicación”.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11.- Se crea e incorpora al Presupuesto General de la Provincia un (1) cargo de Fiscal de Instrucción Especializado en Ciberdelitos.

ARTÍCULO 12.- El Poder Ejecutivo queda facultado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.

HERRERA AHUAD - Manitto A/C

DECRETO N° 2147

POSADAS, 7 de Octubre de 2.024.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XIV - N° 16. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Llera

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA:

Registrada la Ley XIV - NÚMERO DIECISÉIS (XIV - N° 16).-

GÓMEZ VIGNOLLES

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1415

POSADAS, 12 de Julio de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono, conforme al Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303) de Contabilidad, la suma total de \$ 270.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), a favor de la firma "DOXA COMUNICACIONES" de Lobato Carlos Víctor Manuel, C.U.I.T. N° 20-14209418-6, en concepto de pago de la Factura N° 00002-00000132 de fecha 03/05/24, por servicio comunicacional, promoción de actividades culturales y sociales en Instagram y Facebook de agenda curiosa, durante el mes de Abril de 2.024.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación y pago de la suma total de \$ 270.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), a favor de la firma "DOXA COMUNICACIONES" de Lobato Carlos Víctor Manuel, C.U.I.T. N° 20-14209418-6, por los conceptos expresados en el artículo 1°, con imputación a la partida: 02-01-0-1-90-1-01-012-01220 SCD 0-03 Divulgación de Políticas de Estado del presupuesto vigente.-

DECRETO N° 1416

POSADAS, 12 de Julio de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono, la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 52/100 (\$ 2.123.132,52), a favor de la firma "SAFITA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70887726-9, por la prestación del servicio limpieza en el Hogar de Día Iguazú por los meses de enero a marzo de 2.024 según Actas de Recepción N° 0023/2.024 (fs. 25), N° 0037/2.024 (fs. 41) y N° 0069/2024 (fs. 57) y Facturas N° B00006-00004588 (fs. 26), N° B00006-00004589 (fs. 42) y N° B00006-00004590 (fs. 58) cada mes y factura por la suma de PESOS SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 84/100 (\$ 707.710,84); encuadrando el procedimiento en lo indicado por el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, a liquidar y pagar la suma consignada en el artículo 1° a favor de la firma mencionada, con cargo a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

10-20-02-0-00-4-90-1-01-012-01220

Servicios no Personales

\$ 2.123132,52

RESOLUCIONESTRIBUNAL DE CUENTAS
RESOLUCIÓN N° 197/2.024 TC

POSADAS, 03 de Octubre de 2.024.-

Y VISTOS:

Los autos caratulados: "EXPEDIENTE N° 1279/2.024 DIRECCIÓN SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y BIENES PATRIMONIALES – TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES- SOLICITUD DE COMPRA – SOLICITUD SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO CENTRAL Y ARCHIVO GENERAL DEL T.C";

Y CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 171/2.024 TC - fojas 33/40-, se autorizó a la Dirección Superior de Administración y Bienes Patrimoniales a efectuar un llamado de Licitación Pública N° 01/24, en los términos dispuesto en los artículos 84°, 90°, siguientes y concordantes de la Ley VII – N°11, modificatorias y Decreto reglamentario, para la contratación de servicio de limpieza integral en las sedes del Tribunal sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 y en la calle Belgrano N° 1.338, de la Ciudad de Posadas;

QUE, las constancias de la publicación en el Boletín Oficial para el llamado a licitación corren a fojas 53/60;

QUE, las diferentes ofertas presentadas constan a fojas 61/283;

QUE, a fojas 284 y vuelta obra el Acta de Apertura Licitación Pública N° 001/2.024 con la Directora Superior de Administración y Bienes Patrimoniales Cra. Romina V. Sánchez, la Secretaria Administrativa Dra. Patricia Esau, la Contadora Fiscal Mayor Silvana Weber, la Tesorera a/c Lic. Ana María Markendorf y la Contadora Fiscal Mayor Letizia Mariel Paprocki;

QUE, a fojas 295 y vuelta la Comisión de Preadjudicación aconseja: "ADJUDICAR al oferente "DAMSA S.R.L." por la suma de \$ 76.273.356,00 (PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRES-

CIENTOS CINCUENTA Y SEIS), por ser la oferta que ha cumplido en un todo las especificaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y el Anexo I del mismo y resultar la más conveniente.”. Elevando las actuaciones a fojas 296”;

QUE, obra vista previa de la Fiscalía Superior - inc. 2) del Artículo 8° de la Ley I - N° 3 y toman conocimiento los señores Vocales por su orden a fojas 297;

QUE, obra previa intervención de la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y de Coordinación General, conforme Artículo 15° Ley I - N° 3 a fojas 298;

QUE, corresponde el dictado del dispositivo legal pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 91° siguientes y concordantes de la Ley VII – N°11;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 01/2.024 TC al oferente “DAMSA S.R.L.” – C.U.I.T. 33-70994338-9 por la suma de pesos setenta y seis millones doscientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y seis (\$ 76.273.356,00) por ser la oferta que ha cumplido en un todo las especificaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, su Anexo I y por resultar la más conveniente.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Superior de Administración y Bienes Patrimoniales de este Tribunal, a librar la orden de provisión respectiva y oportunamente recepcionadas de conformidad, y cumplidos los demás trámites, procedase a la liquidación y pago de la suma mensual de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE (\$ 6.356.113,00); lo que hace un total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 76.273.356,00) a la firma “DAMSA S.R.L.”, con imputación a la partida específica del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese a la Fiscalía Superior. Por Secretaría Administrativa remítase copia a la Comisión de Preadjudicación, Sigán las actuaciones a la Dirección Superior de Administración y Bienes Patrimoniales a los efectos que correspondan. Publíquese en el Boletín Oficial e incorpórese a la Página Web de este Organismo. Oportunamente. ARCHÍVESE.

BIANCO – Paprocki – Machado -Esau

PS18790 V16213

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN DISPOSICIÓN N° 139

POSADAS, 02 de Octubre de 2.024.-

VISTO: El Expediente 3405-357/2.024 caratulado: “DOMÍNGUEZ HUGO ALBERTO F/ DENUNCIA A EMPRESA ARGENTINA (MARTIGNONI HNOS. S.R.L.) y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra denuncia del Sr. DOMÍNGUEZ Hugo Alberto, D.N.I. N° 13.231.897 contra la empresa “EMPRESA ARGENTINA” de “MARTIGNONI HNOS. S.R.L.” C.U.I.T. N° 30-70799075-5. En la misma aduce que el día 25 de Julio de 2.024 siendo aproximadamente las 14:40 Hs. se encontraba en la terminal de Puerto Rico con la intención de utilizar el servicio de transporte público de pasajeros por automotor que la empresa tiene autorizado entre Puerto Rico y General Urquiza, haciendo uso de la gratuidad a la que tiene derecho conforme Artículo 18° inciso k de la Ley X - N° 1; QUE, cuando el servicio arriba a la terminal, asevera que desde la boletería expresan que debe dirigirse directamente al ómnibus. Una vez arriba del mismo, se acerca el guarda de éste, Sr. MELGAREJO Gustavo Ramón, y asevera que el mismo dice que no contaban con cupo para traslado de personas con discapacidad, y que debía dirigirse a la boletería. En ese momento, el denunciante graba un video con su teléfono celular, el cual adjunta a su denuncia. Expresa que, cuando el guarda ve que está utilizando su celular para grabar las condiciones del servicio, éste le arrebató dicho dispositivo, del cual vuelve a tomar posesión unos momentos más tarde;

QUE, a fs. 5 y 6 el Departamento de Fiscalización cita a la empresa denunciada y le corre traslado de la denuncia, junto con el video que el denunciante acompaña;

QUE, a fs. 7 se presenta la empresa “EMPRESA ARGENTINA” de MARTIGNONI HNOS. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70799075-5 y ofrece su descargo. En el mismo, aducen que con respecto al video, el mismo es “bastante confuso...” y que “no se acompañan pruebas de testigos...” y atento a ello y a “información falsa e imprecisamente malintencionada y la carencia de datos que permitan establecer la comisión de una falta, negamos terminantemente estos infundios carentes de fundamento”;

QUE, a fs. 9 la empresa denunciada acompaña un informe que realiza el guarda del coche, Sr. MELGAREJO Gustavo Ramón, en el que dice textualmente “al querer explicarle que no poseemos dichos boletos sino manual me estiró la camisa y se bajó del micro. El señor se encontraba agresivo y nervioso, por lo que hasta intentó agredirnos a ambos. En ese estado se decidió no transportarlo”;

QUE, en el video se observa al denunciante cuando empieza a grabar el estado del ómnibus. Se visualiza que el coche se encuentra prácticamente vacío, o tiene como máximo un 40% (cuarenta por ciento) de su capacidad ocupada. Antes de finalizar el mismo, se observa a una persona acercarse al Sr. Domínguez, que, habiendo consultado con el Departamento de Fiscalización, es justamente el Sr. Melgarejo, guarda del ómnibus. En ese momento se observa como trata arrebatar el teléfono móvil del denunciante y luego el video finaliza;

QUE, este Departamento entiende que el accionar disvalioso del Sr. Melgarejo Gustavo Ramón, guarda del servicio de transporte público de pasajeros por automotor que tiene la empresa MARTIGNONI HNOS. S.R.L. configura una conducta sancionable por el ordenamiento jurídico vigente, toda vez que el Artículo 141°, título III, punto 24 del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2915/57, reglamentario de la Ley X - N° 1 establece “Las incorrecciones o falta de idoneidad del personal, será reprimida con multas...” Está de más decir que el personal a cargo de tratar con los usuarios de los servicios de transporte público de pasajeros debe contar con un grado de atención y cordialidad superior al de cualquier otra persona, por lo que de ninguna manera puede llegar a pretender querer sustraer de la esfera de custodia de una persona un elemento de su pertenencia, sea éste su teléfono móvil o cualquier otro;

QUE, el régimen de Multas vigente es el establecido por la Disposición N° 114/2.024 de fecha 8 de Agosto del año 2.024;

QUE, del análisis efectuado por el Departamento Jurídico y conforme lo previsto por el Artículo 141°, título III, punto 24 del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2915/57, reglamentario de la Ley X - N° 1 que establece las sanciones ante infracciones relativas a la explotación del servicio, y la Disposición N° 114/2.024 que fija el valor de las multas, corresponde la aplicación de una multa a la empresa de \$ 310.419,00 (PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100);

QUE, en consecuencia, resulta necesario y pertinente proceder al dictado de la presente Disposición;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS

Y REDES DE COMUNICACIÓN

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- APLÍCASE a la Empresa “MARTIGNONI HERMANOS S.R.L.” C.U.I.T. N° 30-70799075-5 una multa por la suma de \$ 310.419,00 (PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100), conforme lo previsto por el Artículo 141°, título III, punto 24 del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2915/57 reglamentario de la Ley X - N° 1, que establece las sanciones ante infracciones relativas a la explotación del servicio y la Disposición N° 114/2.024 que fija el valor de las multas.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento las Direcciones y Departamentos de esta Subsecretaría y NOTIFÍQUESE a la Empresa “MARTIGNONI HERMANOS S.R.L.”. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL. Cumplido. ARCHÍVESE.-

KEGLER

PS18778 V16213

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

DISPOSICIÓN N° 191.- POSADAS, 13 de Septiembre de 2.024.- VISTO: El presente Expediente N° 3423/2.024 “ASOCIACIÓN CIVIL PASEO DEL EMPRENDEDOR IGUAZÚ” Pto. Iguazú - Mnes. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, en documento digital N° 5980_80_280824_084156AM.pdf obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad “ASOCIACIÓN CIVIL PASEO DEL EMPRENDEDOR IGUAZÚ”. QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica según documento digital emitido bajo el N° 1714_104_120924_114624AM.pdf, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las

facultades acordadas por el Art. 12º, inciso 1.- Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL PASEO DEL EMPRENDEDOR IGUAZÚ" con domicilio en Pto. Iguazú - Mnes., constituida el 14/07/2.024 quedando registrada bajo el N° A-5.485, folio 31/46, Tomo VI, año 2.024 del Protocolo de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes en documento digital N° 5980_85_280824_084157AM.pdf de estas actuaciones.- ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Una vez firme expídase certificado de personería. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dra. Miralles Camila Graciela. Directora General.-

PS18782 V16213

DISPOSICIÓN N° 192.- POSADAS, 13 de Septiembre de 2.024.- VISTO: El presente Expediente N° 3416/2.024. COMUNIDAD MBYA GUARANÍ TUNA'I. Puerto Leoni - Mnes. S/ Inscripción; y CONSIDERANDO: QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica según documento digital emitido bajo el N° 1703_104_120924_113955AM.pdf, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1º.- INSCRÍBESE en el Registro de Comunidades Indígenas a la COMUNIDAD MBYA GUARANÍ TUNA'I asentamiento radicado en el Municipio de Puerto Leoni - Mnes., reconocida por Disposición N° 30/2.024 del registro de la Dirección de Asuntos Guaraníes, quedando registrada bajo el N° C.I.-132 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dra. Miralles Camila Graciela. Directora General.-

PS18783 V16213

DISPOSICIÓN N° 194.- POSADAS, 16 de Septiembre de 2.024.- VISTO: El presente Expediente N° 3373/2.024 "FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA SIGLO XXI" San Vicente - Mnes. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, en documento digital N° 5498_80_130824_125250PM.pdf obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad "FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA SIGLO XXI". QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica según documento digital emitido bajo el N° 1632_104_160924_073939AM.pdf, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12º, inciso 1.- Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "FUNDACIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA SIGLO XXI" con domicilio en San Vicente - Mnes., constituida el 01/07/2.024 quedando registrada bajo el N° A- 5.486, folio 47/60, Tomo VI, año 2.024 del Protocolo de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes en documento digital N° 1632_104_040924_120706PM.pdf de estas actuaciones.- ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Una vez firme expídase certificado de personería. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dra. Miralles Camila Graciela. Directora General.-

PS18784 V16213

DISPOSICIÓN N° 212.- POSADAS, 26 de Septiembre de 2.024.- VISTO: El presente Expediente N° 3461/2.024 "FUNDACIÓN PENSAMIENTO COLECTIVO" Posadas - Mnes. S/ Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, en documento digital N° 6247_80_060924_060034PM obra nota de solicitud para reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad "FUNDACIÓN PENSAMIENTO COLECTIVO". QUE, la Dirección de Entidades Civiles, conforme a lo dictaminado por Inspectoría Jurídica según documento digital emitido bajo el N° 1778_104_230924_113635AM, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12º, inciso 1.- Ley I - N° 166; LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "FUNDACIÓN PENSAMIENTO COLECTIVO" con domicilio en Posadas - Mnes., constituida el 29/08/2.024 quedando registrada bajo el N° A-5.487, folio 109/123, Tomo VI, año 2.024 del Protocolo de Entidades Civiles.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes en documento digital N° 6247_85_060924_060034PM de estas actuaciones.- ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Una vez firme expídase certificado de personería. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dra. Miralles Camila Graciela. Directora General.-

PS18785 V16213

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DISPOSICIÓN N° 106

POSADAS, 01 de Octubre de 2.024.-

VISTO: Las Disposiciones N° 020/24, N° 069/24, N° 085/24 y 095/24 del registro de ésta Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Disposición N° 20/24, se estableció un régimen de facilidades de pago de las facturas del servicio eléctrico emitidas por las distribuidoras eléctricas provinciales, con vencimientos en los meses comprendidos en el período Abril 2.024 hasta Junio 2.024, a través del botón de pago de la web de Energía de Misiones, de las cooperativas adheridas que hoy también poseen su página web y/o macro click según el caso;

QUE, además por el artículo 3° de la citada Disposición, se otorgó al sector forestal industrial de elaboración de materia prima, la posibilidad de pagar las facturas incluidas en el régimen de facilidades de pago, mediante la utilización de cheques propios a 0-30-60-90, en tanto y en cuanto el usuario no tuviera disponible el botón de pago; beneficio que fuera prorrogado por Disposiciones N° 069/24, N° 085/24 y N° 095/24 hasta los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año en curso respectivamente;

QUE, estimándose necesario conferir una nueva prórroga hasta el mes de Octubre 2.024, deviene procedente el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE el régimen de facilidades de pago establecido en el Artículo 3° de la Disposición N° 20/24 para el sector forestal industrial de elaboración de materia prima, hasta el mes de Octubre de 2.024.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la empresa Energía de Misiones y a la Federación de Cooperativas Eléctricas de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-

BACIGALUPI

PS18787 V16213

DISPOSICIÓN N° 107

POSADAS, 01 de Octubre de 2.024.-

VISTO: Las Disposiciones N° 020/24, N° 026/24, N° 085/24, N° 088/24 y N° 096/24 del registro de ésta Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las Disposición N° 20/24, se estableció un régimen de facilidades de pago de las facturas del servicio eléctrico emitidas por las distribuidoras eléctricas provinciales, con vencimientos en los meses comprendidos en el período Abril 2.024 hasta Junio 2.024, a través del botón de pago de la web de energía de misiones, de las cooperativas adheridas que hoy también poseen su página web y/o macro click según el caso;

QUE, por el artículo 5° de la citada Disposición (incorporado por Disposición N° 026/24), se otorgó a empresas integrantes de la Cámara empresarial Cluster de la mandioca misionera, la posibilidad de pagar las facturas incluidas en el régimen de facilidades de pago, mediante la utilización de cheques propios a 0-30-60-90, en tanto y en cuanto el usuario no tuviera disponible el botón de pago;

QUE, a través de la Disposición N° 088/24 se incluyó a las empresas que integran la Cámara empresarial Cluster de la mandioca misionera, en los alcances de la Disposición N° 085/24 que prorrogó el régimen de facilidades de pago para el sector forestal industrial de elaboración de materia prima, hasta el mes de Agosto de 2.024; posteriormente por Disposición N° 096/24 se lo prorrogó hasta Septiembre de 2.024;

QUE, estimándose necesario conferir una nueva prórroga hasta el mes de Octubre de 2.024, deviene procedente el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE el régimen de facilidades de pago establecido en el Artículo 3° de la Disposición N° 20/24 para las empresas que integran la Cámara empresarial Cluster de la mandioca misionera enunciadas en Planilla Anexa, pudiéndose incluir en el beneficio las facturas del servicio eléctrico emitidas por las distribuidoras eléctricas provinciales, con vencimientos en el mes de Octubre de 2.024.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la empresa Energía de Misiones y a la Federación de Cooperativas Eléctricas de las Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-

BACIGALUPI

PLANILLA ANEXA ARTÍCULO 1°

- COOPERATIVA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SAN ALBERTO LTDA. (C.U.I.T. N° 30-51786702-7)
- COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE GOBERNADOR ROCA LTDA. (C.U.I.T. N° 33-70966314-9)
- COOPERATIVA FAMILIAR AGROPECUARIA INDUSTRIAL ANDRESITO LTDA. (C.U.I.T. N° 30-70903922-5)
- GRAEF HNOS (C.U.I.T. N° 30-71188509-5)
- GUILLERMO EMANUEL DIESEL (C.U.I.T. N° 20-31459998-6)
- FABIÁN ANTONIO GRAEF (C.U.I.T. N° 20-24739126-7)
- BERNARDO DELACOURT (C.U.I.T. N° 23-07558100-9)
- SERGIO FABIÁN LÓPEZ (C.U.I.T. N° 20-28976521-3)

PS18788 V16213

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE ANDRESITO

ORDENANZA N° 08

VISTO Y CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal mantiene bajo su custodia y depósito gran cantidad de vehículos y motovehículos aprehendidos por infracciones a las normas vigentes en materia de tránsito; y

QUE, es evidente el desinterés de algunos infractores de tránsito en recuperar sus vehículos y/o motovehículos detenidos en el Corralón Municipal, lo cual irroga para el Municipio un gran costo en concepto de guarda y/o cuidado, como así también genera un problema ambiental para la comuna; teniendo en cuenta la lucha que se realiza por parte del municipio contra el dengue y otras enfermedades; y

QUE, asimismo, tales vehículos sirven para que diversos animales, entre ellos roedores, encuentren vivienda apropiada para instalar su madriguera, que los mismos son portadores de agentes patógenos causantes de múltiples enfermedades, resultando en consecuencia el predio y los vehículos allí depositados un potencial foco infeccioso que resulta imperioso erradicar; y

QUE, el depósito de esta clase de rodados implica la erogación de recursos económicos y humanos, en este caso de fuerzas de seguridad (alquileres, servicio de fumigación y vigilancia), como así también la ocupación de espacios físicos imprescindibles para el Municipio; y

QUE, a los efectos de resolver esta problemática, habrá que tener en cuenta que los vehículos de referencia contienen algunas sustancias que podrían resultar contaminantes (tales como líquido de frenos, baterías, nafta, aceite, entre otros); por lo que previo a su compactación deberían ser extraídos; y

QUE, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 dispone en su Artículo 72°, Inc. c), Punto 5) lo siguiente: Que estando mal estacionados obstruyan la circulación o visibilidad. Los que ocupen lugares destinados a vehículos de emergencias o de servicio público de pasajeros, los abandonados en la vía pública y los que por haber sufrido deterioros no pueden circular y no fueren reparados o retirados de inmediato, serán remitidos a depósitos que indique la autoridad de comprobación, donde serán entregados a quienes acrediten la propiedad o tenencia, fijando la reglamentación el plazo máximo de permanencia y el destino a darles una vez vencido el mismo. Los gastos que demande el procedimiento serán a cargo de los propietarios y abandonados previo a su retiro; y

QUE, en consonancia con lo antes mencionado el Estado Nacional a dispuesto la Ley Nacional N° 26.348 que establece: "Los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyos dominios correspondan al Estado nacional o a los Estados particulares en virtud de lo establecido en el Artículo 2.342° del Código Civil, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra" y la adhesión a dicha ley por

la Provincia de Misiones a través del Decreto Provincial N° 259/2.015; y QUE, es necesario establecer el destino final de los vehículos y/o motovehículos depositados en el Corralón Municipal y no retirados por sus propietarios en un período de tiempo prudencial, garantizando los derechos de los interesados; y QUE, el marco legal para reglamentar el procedimiento adecuado referente al depósito de vehículos abandonados en el Corralón Municipal en manos de reparticiones públicas municipales, como así también el remate, o en su caso la destrucción de los mismos, nos lo brinda el Código Civil; y QUE, en base a los considerandos anteriormente expuestos y siendo el mismo una atribución del Poder Legislativo Municipal; POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COMANDANTE ANDRESITO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- LOS vehículos y motovehículos retirados y/o secuestrados de la vía pública en cumplimiento de las normas vigentes, que no hayan sido recurridos por ante la autoridad judicial competente y que se encuentran depositados con período de tiempo de seis (6) meses, bajo responsabilidad del Municipio, sin ser reclamados por sus propietarios o persona con legítimo derecho sobre ellos, podrán: 1.- ser utilizados por el Municipio, cedido a reparticiones públicas o entidades sin fines de lucro, asociaciones civiles; 2.- subastados o 3.- destruidos, estableciéndose para ello el procedimiento a seguir.

Los gastos que demande este procedimiento, serán imputados al propietario de la cosa y, una vez determinada la cuantía se expedirá boleta de deuda para su cobranza.

Quedando el Municipio facultado, previo dictamen legal, a seguir el procedimiento de la ejecución fiscal para percibir los montos determinados según el párrafo anterior o proceder conforme al procedimiento previsto en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- PARA el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º se regirá el siguiente procedimiento:

a) Publicar edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de gran circulación de la Provincia, intimando a los interesados que tengan algún derecho sobre los mismos a que se presenten ante el Departamento Ejecutivo Municipal en el plazo perentorio de ciento ochenta (180) días corridos, a contar desde la última publicación, a los efectos de retirar los mismos, previa acreditación de su carácter y cumpliendo demás recaudos legales, bajo apercibimiento de, en caso de incomparecencia, a ser efectiva la presunción de abandono de los mismos a favor de la Municipalidad. Y en caso de comparecencia debe abonar el pago total de los gastos generados por el secuestro (traslado de vehículo o motovehículo), aceptando retirarlo en el estado en que se encuentre y renunciando expresamente a cualquier reclamo derivado de dicho estado.

b) Solicitar de manera previa a cualquier trámite, un informe al Registro Nacional de Propiedad Automotor, acerca de las condiciones de Dominio a efectos de salvaguardar los derechos de eventuales acreedores prendarios y/o embargantes, los cuales, de existir, serán notificados a fin de que ejerzan sus respectivos derechos.

c) De existir embargo, la comunicación será efectuada al Juez que lo hubiere dispuesto, como así también la deuda que existiere del titular con el Municipio por el mencionado bien.-

ARTÍCULO 3º.- (DESTRUCCIÓN O COMPACTACIÓN): CUANDO se realice o proceda a la destrucción del vehículo o motovehículo el D.E.M de esta ciudad comunicará, al Registro Nacional de Propiedad Automotor, como así también a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, a los fines de que se proceda a dar la Baja Registral.-

ARTÍCULO 4º.- (SUBASTA): SON objeto de subasta todos aquellos bienes que no hayan sido reclamados por persona alguna que acredite la titularidad de los mismos o derecho a su rescate, y; se encuentren depositados bajo responsabilidad del Municipio, por el período fijado en el artículo uno de la presente. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a liquidar a través del procedimiento de Subasta Pública Administrativa todos aquellos vehículos y motovehículos, o las partes de ellos, que hayan sido secuestrados en cumplimiento de las normativas vigentes, que cuenten con sentencia administrativa de sanción condenatoria o de sobreseimiento, dictada por el organismo de aplicación, esta facultad pasará a ser del Juzgado de Faltas una vez que esté en ejercicio el mismo.-

ARTÍCULO 5º.- LOS bienes podrán subastarse en forma individual, en lote o chatarra. La solicitud de subasta debe ser peticionada por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y ser sustanciada por el organismo Municipal competente y/o Juzgado de Paz y/o Juzgado de Faltas competente en el término de dos (2) días hábiles de recibida la petición. Es competente para ordenar la subasta de las cosas muebles registrables el que hubiera intervenido en la causa que originó el secuestro y depósito del bien.-

ARTÍCULO 6º.- ES requisito indispensable y previo, solicitar los antecedentes dominiales e informes de pedido de

secuestro al Registro Nacional de Propiedad del Automotor, cuando el vehículo, el motovehículo, o las partes de ellos lo permitan, sea por el dominio, o sea identificable por grabados o documentación obrante en la Administración. Cuando de los informes requeridos surge que el bien posee denuncia por hurto o robo o constan embargos y otras medidas judiciales, el mismo debe ser puesto a disposición en forma inmediata del Órgano Jurisdiccional que dictó la medida. Asimismo, si de los informes referenciados o constancias del Registro surge la existencia de derechos de terceros que afectan la unidad (prenda, embargo, etcétera), se debe notificar a los mismos como terceros interesados, conforme se dispone en el Artículo 2° Inc. C).-

ARTÍCULO 7°.- LA resolución que ordena la subasta debe contener: a) La descripción de los bienes a subastar, con identificación de los datos que permitan identificarlos, pudiendo tratarse de bienes automotores y motovehículos, partes de dichos bienes o las consideradas chatarras; b) Estado del bien; c) Designación de la dependencia Municipal que se debe encargar de la subasta; D) condiciones de venta; e) Orden de publicar edictos. Firme la resolución, todo el expediente debe ser remitido a la Secretaría de Gobierno Municipal, a los fines de que por medio de martillero matriculado en la ciudad y sorteado de la lista respectiva y el Escribano Municipal, se proceda a llevar adelante la subasta.-

ARTÍCULO 8°.- ORDENADA la venta del bien, la Secretaría de Gobierno debe convocar a la ciudadanía a participar de la subasta pública por medio de edictos publicados por tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la Provincia de Misiones con los siguientes datos: a) Descripción de los bienes a subastar; b) Dependencia Municipal encargada de llevar adelante la subasta; c) Determinación del lugar donde se encuentran los bienes y horario en que pueden ser vistos; d) Día, hora, lugar y condiciones de la subasta; e) Base de venta de los bienes.-

ARTÍCULO 9°.- SI antes de la subasta comparece una persona acreditando derechos sobre algún bien de los que han de subastarse, el Organismo Competente debe restituir el mismo, previo pago del importe de la base de subasta y pago de los gastos generados por el secuestro.-

ARTÍCULO 10°.- EL Organismo Competente en el trámite de subasta debe ajustarse a lo establecido respecto de la subasta, en la Ley XII - N° 27 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Misiones y en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 11°.- EL producido de la venta debe ser aplicado al pago de los gastos de subasta. En caso de existir remanente se debe depositar en una cuenta creada o a crearse a nombre de la Municipalidad y con destino específico a la adquisición de elementos destinados a la seguridad vial o para el parque Vial del Municipio.-

ARTÍCULO 12°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a fijar las correspondientes bases de subasta. No habiendo oferentes sobre los bienes ofrecidos, se procede a subastar sin base y al mejor postor.-

ARTÍCULO 13°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar un convenio con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a los efectos de establecer un sistema informático de intercambio de información y un arancel especial para las bajas e inscripción registral de los automotores y motovehículos a los que se les aplique el procedimiento establecido en el presente Capítulo.-

ARTÍCULO 14°.- (DEPOSITARIO JUDICIAL MUNICIPAL): CRÉASE la figura del Depositario Judicial Municipal cuyo fin es la guarda, custodia, conservación, administración, defensa y manejo de los bienes muebles sean o no registrables y los semovientes, que se encuentran a disposición de los juzgados de faltas municipal y hasta que se cree el mismo a cargo del D.E.M.. Son objeto de la presente todos aquellos bienes que se encuentran a disposición de los juzgados de faltas municipal, cuyos propietarios sean desconocidos o no sean reclamados por persona alguna, después de transcurridos seis meses de su secuestro.-

ARTÍCULO 15°.- PUEDEN ser sujetos de depositario judicial municipal los poderes del estado provincial y municipal como así también organismos de la Constitución Provincial, de la administración central y entes autárquicos o descentralizados, organizaciones civiles sin fines de lucro que reúnan los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

1.- Establécese como requisito fundamental en todos los casos, para que proceda la entrega del bien al depositario, la contratación de un seguro contra todo riesgo, en su defecto un seguro que garantice la máxima cobertura posible, a los efectos de cubrir cualquier daño, perjuicio o pérdidas que se cause por motivo, en ocasión o durante el depósito. 2.- El interesado a poseer un bien como depositario judicial municipal debe dirigir una solicitud por escrito al juzgado de faltas municipal, especificando en ella sus datos personales debiendo adjuntar lo siguiente: a) Acreditación de solvencia económica, declaración jurada de ingresos; b) Certificado de antecedentes penales o policiales del depositario; c) Deben determinar expresamente uso o fin del bien, éste debe constar expresamente en la resolución que autoriza el depósito; d) El seguro establecido en el inciso 1), 3.- Establécese que los jueces de faltas municipales, deben ordenar la publicación de edictos por cinco (5) días, sobre aquellos bienes que se pretenden entregar como depositario judicial municipal. 4.- Transcurrido el plazo establecido en el inciso 3), el juez debe citar al postulante y si el mismo cumplimenta los requisitos, debe disponer mediante resolución, el traspaso del bien en posesión del depositario judicial municipal. 4.- Los jueces de faltas pueden rechazar de pleno derecho las peticiones para acceder como depositario, si consideran no cumplidos los requisitos, en tal caso el requirente debe recurrir, dentro de los cinco (5) días posteriores a la denegación, ante el Tribunal de Apelaciones, Contravenciones y Fiscal. El juez que hubiere intervenido debe elevar el expediente

al Tribunal y este último lo debe resolver en el plazo de diez (10) días. Hasta que este creado el Juzgado de Faltas la apelación será elevada al Juzgado de Paz. 5.- El depositario queda obligado a proveer de todo lo necesario para la conservación de los bienes depositados. No es responsable cuando el deterioro se produzca por el uso propio y correcto del bien. 6.- El depositario judicial del bien a cargo es responsable cuando incurre en dolo o culpa, dejando de informar al Tribunal de la causa de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectarlo, y del cual haya tenido conocimiento. 7.- Establécese la obligatoriedad para el depositario judicial municipal de trasladarse con el bien hasta la dependencia de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad, a los efectos del control y revisión integral del bien puesto en depósito, cada seis (6) meses. 8.- Determináse que los depositarios judiciales municipales que poseen vehículos aptos para circular, deben exhibir ante requerimiento de autoridad competente los siguientes documentos: a) Carnet de conductor; b) Resolución del juzgado otorgante del depósito; c) Comprobante de patente al día; d) Cobertura de seguro; e) Todo otro que fije la reglamentación. 9.- Establécese que el depósito se concede por el plazo de doce (12) meses, y treinta (30) días antes del vencimiento el depositario judicial puede solicitar la renovación del mismo. 10.- El juez de faltas municipal debe decidir sobre la pérdida del derecho al depositario judicial en los siguientes casos: a) Cuando ha dejado de llenar los requisitos exigidos por la presente ordenanza; b) Cuando se constatan el uso indebido y deterioro del bien; c) Cuando el uso del bien es distinto al declarado; d) Cuando el bien es trasladado fuera de la circunscripción Municipal. 11.- Establécese que las infracciones por incumplimiento a los deberes de depositario judicial municipal, son sancionadas con una multa de 50 a 2.000 litros de Nafta súper, y la pérdida del carácter de depositario judicial municipal. 12.- El depositario judicial municipal tiene el derecho de retención sobre el bien depositado; si estando vigente el depósito judicial municipal se presenta el titular del bien reclamándolo, en tal caso este último debe reembolsar los gastos que por patentamiento ha realizado el depositario. 13.- Es sancionada con una multa de 5 a 10 litros de Nafta por día, la mora en la entrega del bien por parte del depositario al Tribunal. 14.- Créase en el ámbito del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal y bajo su dependencia el "Registro público de bienes entregados en depósito judicial", en el cual se deben consignar: nombre o denominación y domicilio del depositario, individualización, características y estado del bien entregado en depósito, juzgado, carátula y número de expediente donde se ordena la entrega. Los juzgados que disponen la entrega de bienes en depósito judicial deben comunicarlos en cada caso a dicho Registro, consignando las circunstancias mencionadas.-

ARTÍCULO 16°.- LA autoridad de aplicación de la presente será el D.E.M. a través del área que corresponda.-

ARTÍCULO 17°.- EL Departamento Ejecutivo, reglamentará todo cuanto fuera menester para la correcta implementación de la presente.-

ARTÍCULO 18°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al D.E.M., PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

KRAWCZUK - Benítez

Dado en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Comandante Andresito, el día jueves 13 de Junio de 2.024 según consta en Acta N° 11/2.024.-

RESOLUCIÓN SERIE "A" N° 230

CMDTE. ANDRESITO, 16 de Septiembre de 2.024.-

VISTO Y CONSIDERANDO: LA Ordenanza N° 08/2.024, en la que se reglamenta el destino final de los vehículos y/o motos aprehendidos por infecciones y depositados en el Corralón Municipal y no retiradas por sus propietarios, según el marco legal; y

QUE la Ley XV - N° 5- (antes Ley N° 257) Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 85° inciso 2), la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal para Promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CDTE. ANDRESITO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 08/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante local, según el Visto y Considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-

BECK

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

PLAY HARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (S.R.L.) en los autos caratulados “EXPT. 2103-682/2023 S/ INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO”.

CONSTITUIDA: En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 20 días del mes de Marzo del año 2.023.

DENOMINACIÓN: “PLAY HARD S.R.L.”.

DOMICILIO: Establece su domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.262 de la Ciudad de Posadas.

DURACIÓN: Tendrá una duración de 85 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

SOCIOS: MARTÍNEZ LEANDRO ALBERTO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.694.761, CUIT 20-35694761-5 con domicilio en la calle Colón N° 2.109, Piso 7, Departamento D de esta Ciudad, de nacionalidad argentino, de Profesión Contador Público y, SEBASTIÁN KARABEN, titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.004.066, CUIL 20-35004066-9, con domicilio en la calle Salta N° 567 de esta Ciudad, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, profesión Contador Público.

OBJETO SOCIAL: Será la realización de proyectos, dirección y ejecución de Obras de Ingeniería y Arquitectura, públicas y/o privadas, compra-venta de materiales de construcción, las obras podrán ser para su locación y/o venta, para ello podrá comprar, vender, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo la posibilidad de constituir hipoteca, servidumbre, anticresis, usufructo, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar operaciones bancarias o crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas. Efectuar y conceder mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social. Asimismo, tendrá como objeto ejercer representaciones de venta y/o compra de los artículos mencionados anteriormente, pudiendo para ello importar y/o exportar los mismos, con plena capacidad. Podrá también vender y contratar a plazo, para lo cual tendrá suficiente capacidad para gravar con prendas o hipotecas.

DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de ochenta y cinco (85) años contando a partir de la firma del presente contrato.

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00) divididos en cien (100) cuotas de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: El Señor MARTÍNEZ LEANDRO ALBERTO suscribe cincuenta (50) cuotas de \$ 5.000,00 cada una por un valor total de \$ 250.000,00; el Señor KARABEN SEBASTIÁN suscribe cincuenta (50) cuotas de \$ 5.000,00 cada una por un valor total de \$ 250.000,00. Se realiza la integración del 25% en efectivo en este acto y las diferencias no integradas en el presente acto deberán efectuarse dentro de los Dos (2) años de firmado el presente contrato.

ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Socio Gerente, designado en Asamblea. En el primer período, se desempeñará como Socio Gerente el Señor KARABEN SEBASTIÁN.

CIERRE: El Ejercicio Contable Social cierra el 31 de Marzo de cada año. Publíquese un día. Posadas, Misiones, 02 de Octubre de 2.024. Karaben Sebastián. Contador Público.-

PP127235 \$9.360,00 V16213

BRASSER SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. Mediante Acta de Asamblea de fecha 30/10/2.023, la totalidad de los Accionistas resolvieron Designar/Renovar las autoridades y distribuir los cargos del Directorio por un período de 3 años de dicha sociedad, quedando establecido de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: JOSÉ LUIS GENESINI, CUIT 20-12139218-7, D.N.I. N° 12.139.218; y DIRECTORA SUPLENTE: GRACIELA MARTA SOTELO, CUIL 27-11519751-2, D.N.I. N° 11.519.751, ambos con domicilio en Ruta Nacional 12, Kilometro 5 y ½, Villa Lanús, Posadas, Misiones; quienes aceptaron el cargo al cual fueran designados. José Luis Genesini. Presidente.-

PP127246 \$1.800,00 V16213

KONTINENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez Nº 2.398, 2do. piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (S.R.L.) en los autos caratulados “EXPTE. 2913/2024 S/ RECONDUCCIÓN REGISTRO PÚBLICO”.

CONSTITUIDA: En la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones, a los 16 días del mes de Agosto del año 2.006.

DENOMINACIÓN: “KONTINENTAL S.R.L.”.

DOMICILIO LEGAL: En calle Junín Nº 350, Km. 10 de la Ciudad de Eldorado.

SOCIOS: JOSÉ ALBERTO KONIG, D.N.I. Nº 25.514.861 CUIT/CUIL 20-25514861-4, el Socio GUSTAVO ALFREDO KONIG, D.N.I. Nº 26.552.663 CUIT/CUIL Nº 20-26552663-3 y el Socio PATRICIA ANDREA KONIG D.N.I. Nº 27.983.902 CUIT/CUIL Nº 27-27983902-7, que representan el 100% del capital social de dicha sociedad.

A los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de los socios que firmarán el Acta. Se resuelve que sea firmada por la totalidad de los mismos.- 2. Reconducción del plazo de duración social y reforma del estatuto. Dado que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social en fecha 18/09/2.016 y estando comprendida dentro de las disposiciones del Art. 95º Inc. 2 L.S. se resuelve reconducir el mismo por 50 (cincuenta) años desde la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia se reforma la Cláusula Segunda del vencimiento del estatuto social quedando redactada en la siguiente forma: “SEGUNDA: La sociedad tenía una duración de 10 años desde la inscripción en el Registro Público, se produjo el vencimiento del plazo de duración social en fecha 18/09/2.016. Se reconduce la sociedad por 50 años a contar desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio”. Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatorios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público, la responsabilidad es solidaria entre ellos y limitada a la cifra del capital que cada uno ha aportado desde el plazo de vencimiento del Contrato Social (18/09/2.016) hasta la fecha de la presente Acta de Reconducción (11/09/2.024). José Alberto Konig. Socio.-

PP127247 \$6.480,00 V16213

VIDRITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: RENOVACIÓN DE GERENTE. Mediante Acta de Reunión de socios de la empresa VIDRITEX S.R.L., CUIT 30-71454366-7, de fecha Ocho (8) de Marzo del año 2.024, los Socios Sres. MALAWKA NELSON IVÁN, D.N.I. Nº 33.865.203, CUIT 20-33865203-9 y MALAWKA ARIEL RICARDO, D.N.I. Nº 31.456.937, CUIT 20-31456937-8 resolvieron Renovar el mandato del Socio Gerente MALAWKA NELSON IVÁN, por el siguiente período trienal, quedando establecido de la siguiente manera: GERENTE MALAWKA NELSON IVÁN, D.N.I. Nº 33.865.203, CUIT 20-33865203-9 quien acepta el cargo y establece el domicilio especial en calle Colón 2.557 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial Provincia de Misiones. C.P. Tamis Walter Antonio. Mat. 1.682 C.P.C.E. Mnes.-

PP127248 \$2.340,00 V16213

Q3 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CESIÓN CUOTAS SOCIALES. Conforme instrumento privado de fecha el 21 de Agosto 2.024, certificado por la Escribana, Mariela Roxana Romero, titular del Registro Notarial Número 22, Actuación Notarial E06394846, Señor LUCIO QUEIROZ, argentino, D.N.I. Nº 18.264.781, CUIT 20-18264781-1, CEDIÓ su participación societaria en “Q3 S.R.L.”, conformada por cuatrocientas cuotas sociales (400); con un valor nominal de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, a favor de ROMÁN QUEIROZ, D.N.I. Nº 22.655.479, CUIT 20-22655479-4, la cantidad de doscientas (200) cuotas, equivalente a la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) y a EDUARDO QUEIROZ, D.N.I. Nº 21.657.070, CUIT 20-21657070-8, la cantidad de doscientas (200) cuotas, ósea la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000); en consecuencia, el Artículo Cuarto del Contrato Social de “Q3 S.R.L.” queda redactado de la siguiente manera:

“CUARTA: (IV - Capital): El capital social es de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000) dividido en un mil doscientas (1.200) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: El Señor ROMÁN QUEIROZ seiscientas (600) cuotas por un total de valor nominal Pesos Seiscientos Mil, representando el 50% y el Señor EDUARDO QUEIROZ seiscientas (600) cuotas, por un total de Pesos

Seiscientos Mil (\$ 600.000) representando el 50% restante. El Capital suscrito se integra en este acto por todos los socios en efectivo en un 30% siendo el restante 70% a integrar dentro del plazo de dos años a la fecha de la firma del presente contrato. Queda establecido que el capital social podrá ser ampliado en el futuro, teniendo los socios derechos de preferencia frente a terceros para la integración del mismo. La asamblea de socios aprobará las condiciones del aumento de capital en cuanto a montos y plazos de integración”. Aldo Alejo Siminski. Autorizado.-

PP127249 \$5.400,00 V16213

LA YAPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CESIÓN DE CUOTAS. MODIFICATORIA. CONTRATO SOCIAL. En la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, a los 26 días del mes de Diciembre del 2.023, se reúnen los Señores JORGE RUDY MATTOS D.N.I. 18.632.950, CUIL 20-18632950-4, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Av. República Argentina 1.008 de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones; la Señora RAMONA MARLENE MACKOVIAK D.N.I. 21.554.904, CUIL 27-21554904-1, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en la calle Pancho Ramírez N° 42, Barrio Belén de Puerto Iguazú, Misiones, la Señora CAMILA VANESA MATTOS D.N.I. 34.558.732, CUIL 27-34558732-8, argentina, soltera, mayor de edad, ama de casa, con domicilio en calle Pancho Ramírez N° 42 de Puerto Iguazú, Misiones; el Señor ALAN ANDRÉS MATTOS D.N.I. 40.341.792, CUIL 20-40341792-1, argentino, soltero, empleado, con domicilio en Pancho Ramírez N° 42 de Puerto Iguazú, Misiones, todos hábiles para realizar este acto, convienen en Celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas y Modificatoria de Contrato Social de la Sociedad que gira bajo la Denominación de LA YAPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en adelante La Sociedad, inscrita en el Registro Público de Comercio Bajo el N° 242 (S.R.L.), al folio 1725/1727, del Libro 02, Tomo III, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según lo dispuesto en fojas 43 Expediente N° 1050/2.022, Registro Público de Comercio el 17/08/2.022 el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El CEDENTE JORGE RUDY MATTOS, CEDE y TRANSFIERE a los cesionarios, cuotas sociales de su titularidad en el capital de La Yapa S.R.L. a la CESIONARIA, CAMILA VANESA MATTOS la cantidad de 45 cuotas de Pesos Veinte Mil cada una (\$ 20.000,00), por un valor de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000,00) y al CESIONARIO ALAN ANDRÉS MATTOS la cantidad de 45 cuotas de Pesos Veinte Mil cada una (\$ 20.000,00) por un valor de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000,00).

SEGUNDA: La presente cesión se formaliza en forma gratuita y sin condición alguna. El CEDENTE y los CESIONARIOS declaran que, a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y que aceptan y ratifican totalmente.

TERCERA: El CEDENTE declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, y que las cuotas sociales cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones y otras restricciones a la libre disposición.

CUARTA: En virtud de la presente cesión de cuotas el capital queda integrado y suscrito de la siguiente manera. La Señora RAMONA MARLENE MACKOVIAK la cantidad de diez (10) cuotas sociales de Pesos Veinte Mil cada una (\$ 20.000,00), o sea un monto de capital de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00). CAMILA VANESA MATTOS la cantidad de cuarenta y cinco (45) cuotas sociales de Pesos Veinte Mil cada una (\$ 20.000,00), o sea un monto de capital de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000,00). ALAN ANDRÉS MATTOS la cantidad de cuarenta y cinco (45) cuotas sociales de Pesos Veinte Mil cada una (\$ 20.000,00), o sea un monto de capital de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000,00).

QUINTA: Los integrantes de la sociedad resuelven por unanimidad modificar la Cláusula Sexta del contrato que quedará redactada de la siguiente manera: “La Administración estará a cargo de RAMONA MARLENE MACKOVIAK quién revestirá el carácter de Socio Gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. En el Ejercicio de la administración, el socio Gerente, para el cumplimiento de los fines sociales podrá realizar los siguientes actos: Constituir toda clase de derechos reales, permutar y o vender bienes y servicios, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, otorgar y recibir poderes generales y especiales. Presentarse a Licitaciones Públicas o Privadas y/o Concursos de Precios. Ofrecer y aceptar fianzas; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y Privados del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente. Se deja expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar con el consentimiento y/o la autorización de todos los socios, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social”.

SEXTA: En este estado los socios RAMONA MARLENE MACKOVIK, CAMILA VANESA MATTOS, ALAN ANDRÉS MATTOS, ratifican expresamente todas las demás cláusulas del contrato social que no se hubieren modificado en el presente instrumento, y RAMONA MARLENE MACKOVIK acepta el cargo de Gerente para el que fue designada. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Ramona Marlene Mackoviak. Socia Gerente.-

PP127253 \$14.040,00 V16213

AVILAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: MODIFICACIÓN DE DOMICILIO LEGAL Y FISCAL. Conforme instrumento privado de fecha 27 de Agosto de 2.024, certificado las firmas por la Notaria Mariela Roxana Romero, titular del Registro Notarial Número 22, Actuación Notarial N° E06395282. En la Ciudad de Eldorado, Departamento Eldorado, Provincia de Misiones, se reunieron los actuales socios e integrantes de AVILAK S.R.L., JUAN JOSÉ MUSTAFA, D.N.I. N° 8.378.437, ANA RAMONA LOCHER, D.N.I. N° 11.326.484, JORGE ANTONIO MUSTAFA, D.N.I. N° 30.956.639, NATALIA ELIZABETH DA SILVA, D.N.I. N° 34.374.083, a los efectos de modificar el domicilio legal y fiscal. Se resuelve, modificar el Primer Artículo del Contrato Social de "AVILAK S.R.L." quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Entre los nombrados queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará AVILAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y fiscal en Av. San Martín "E" N° 3.299 de la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones, pudiendo posteriormente por decisión de los Señores Socios trasladarse, como así también establecer agencias, filiales y/o sucursales en cualquier punto de la Provincia, del país y/o del extranjero".- Aldo Alejo Siminski. Apoderado.-

PP127254 \$3.420,00 V16213

NEXUS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado de fecha 04 de Septiembre del 2.024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "NEXUS S.A.S.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en la calle Bahamas N° 975.

SOCIOS: ESCALANTE MARIO ARIEL, D.N.I. N° 33.937.916, CUIL 20-33937916-6, de nacionalidad argentino, nacido el 03/03/1.989, profesión Médico, estado civil soltero, con domicilio en calle Santa Cruz N° 172 de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: a) La explotación, alquiler y administración de consultorios, policlínicos, centros de atención médica y paramédica, en cualquier tipo de especialidad para tratamiento de ambulatorios o en internación, prácticas invasivas y no invasivas en sede o a domicilio. b) Atención de salud de manera integral por sí o por terceros de consultas, interconsultas, realización de prácticas invasivas y no invasivas a pacientes de todas las edades, en consultorios fijos o móviles. c) La intermediación, mediación o tercería en policlínicas o centros de atención médica y paramédica, farmacias y prestadores médicos que sean necesarios. d) Celebrar convenios con todas las obras sociales, medicina prepaga, asociaciones de riesgos de trabajo y cualquier otra entidad destinada a la salud para brindar servicios médicos y paramédicos. e) Brindar servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario, por intermedio de locaciones de obra intelectual o de servicios, para enseñar, educar, asesorar, determinar, auditar, informar, proponer, recomendar, sugerir, o prestar a todo tipo de personas, sean estas de existencia física o ideal, privadas o públicas o mixtas, mediante el análisis, estudios, evaluaciones, exámenes, investigaciones, contrataciones, relevamiento y planificación en: 1) La explotación y gerenciamiento de sanatorios, policlínicas o centros de atención profesional, públicos o privados, en cualquier rama de la salud y cualquier tipo de especialidad; 2) Organización, auditoría, normalización, gerenciamiento y/o presentación por sí o a través de terceros, en sistemas de atención de medicina prepaga, seguro médico, obras sociales sindicales, provinciales, nacionales y otro tipo de cobertura asistencial; 3) Organización, explotación, auditorías, normalización y gerenciamiento de sistema o establecimientos de cualquier rama de la salud; 4) Organización, explotación, auditorías, normalización, gerenciamiento y desarrollo de planes y coberturas de salud para sí o para terceros; 5) Administración y gerenciamiento de sistemas o planes de salud captados o modulados o por prestación, por sí o a través de terceros. e) La implementación de la E-medicina, medicina vía web y vía aplicaciones móviles, telemedicina, telediagnóstico, teleconferencias y videoconferencias médicas, telemetría, telenutrición, telepsicología, transferencia de: Datos médicos, imágenes médicas, prescripciones y recetas médicas, y todo elemento o dato

esencial para la conformación de la historia clínica de pacientes; realización de consultas médicas a distancia vía web, con o sin prescripción médica; realización de segundas opiniones médicas en línea y/o vía web a médicos particulares, instituciones médicas, universidades médicas, fundaciones médicas, sedes científicas o académicas, relacionadas a la medicina, tanto dentro del territorio argentino, como del extranjero; y prestación de servicio de archivo digital de exámenes médicos, y de monitorización y seguimiento médico de pacientes, bajo las vías mencionadas ut-supra. f) Brindar los servicios auxiliares de enfermería, servicio médico ambulatorio, traslado de pacientes, emergencias médicas. g) Comercialización, importación y/o exportación de medicamentos, prótesis, insumos y materiales descartables médicos y paramédicos, como a todos los productos y elementos necesarios para el cumplimiento total del objeto social. h) La industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Inmobiliarias y constructoras; 2) Salud; 3) Alquiler por sí o por terceros de consultorios fijos o ambulatorios, maquinarias a profesionales de la salud y relacionados con la salud; 4) Agropecuarias, avícolas, ganaderas. i) Creación, planificación e implementación de sistema de afiliaciones y/o asociaciones pecuniarias por sí o por terceros, de pacientes con beneficios exclusivos. j) Realización, organización, planificación de talleres, jornadas, capacitaciones, concientizaciones, programas y exposiciones influyentes en el área de la salud interdisciplinaria e intercultural por sí o por terceros destinados a afiliados y/o asociados o público en general. l) Asesoramiento integral al público en general, sociedades, asociaciones e instituciones, sean públicas y privadas con temas relacionados a la salud integral. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos.

CAPITAL: \$ 550.000, dividido por 550.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por a) ESCALANTE MARIO ARIEL D.N.I. N° 33.937.916 suscribe la cantidad de 275.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Un Peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) TIOZZO LILIANA FLORENCIA D.N.I. N° 34.762.232 suscribe la cantidad de 275.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de UN PESO valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

ADMINISTRACIÓN: ÓRGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los Administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del Artículo 53° Segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Administradores: Designar como Administradores a ESCALANTE MARIO ARIEL D.N.I. N° 33.937.916, CUIL N° 20-33937916-6, de nacionalidad argentino, nacido el 03 de Febrero de 1.989, profesión Médico, estado civil soltero, con domicilio real en B° La Gisela, Parc. 19, Mza. 18 de la Localidad de Eldorado, Provincia de Misiones, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Bahamas N° 975 de la Localidad de Eldorado, Misiones. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Administrador/es Suplente a: TIOZZO LILIANA FLORENCIA, D.N.I. N° 34.762.232, CUIL N° 27-34762232-5, de nacionalidad argentina, nacida el 05 de Octubre del 1.989, con domicilio real en B° La Gisela, Parc. 19, Mza. 18 de la Localidad de Eldorado, Provincia de Misiones, de la República Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Los socios gozan del derecho que les acuerda el Artículo 55° de la Ley 19.550.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Diciembre. Mario Ariel Escalante. Administrador Titular.-

PP127278 \$23.220,00 V16213

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. Nº 44818/2.022 caratulado: FARIÑA LUIS MIGUEL S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA CD”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a RÍOS LILIANA que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 03 de Octubre de 2.024.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR razonable la petición formulada por el encartado FARIÑA LUIS MIGUEL, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2º) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 3º) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76º bis C.P.A.- 4º) OFÍCIENSE notificando al/la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento.- 5º) OFÍCIENSE a la Jefatura de Policía solicitando remita planilla de antecedentes del imputado.- 6º) OFÍCIENSE al Registro Nacional de Reincidencias a fin de que informe sobre condenas y/o antecedentes que pudiera registrar el imputado”. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “25 de Septiembre de 2.024.- ...OFÍCIENSE”.- Dr. César Jiménez, Juez. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC20932 E16209 V16213

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2 Secretaría Nº 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPEDIENTE Nº 97016/2.017 FRANCO, LAURA MICAELA S/ LESIONES GRAVES CULPOSAS, AGRAVADAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a FRANCO, LAURA MICAELA que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 25 de Agosto de 2.022.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECRETAR EXTINGUIDA la Acción Penal con respecto a FRANCO LAURA MICAELA D.N.I. Nº 29.441.092 en la presente causa: 97016/2.017 caratulada: “FRANCO, LAURA MICAELA S/ LESIONES GRAVES CULPOSAS, AGRAVADAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR” registro

de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Secretaría Nº 1 de la Primer Circunscripción Judicial, (causa de origen Expte Nº 97016/2.017 caratulado FRANCO, LAURA MICAELA S/ LESIONES GRAVES CULPOSAS, AGRAVADAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR registro del Juzgado de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 1) y en consecuencia SOBRESERLA del delito de LESIONES GRAVES CULPOSAS, AGRAVADAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR Art. 94º segundo párrafo del C.P.A. y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 340º Inc. d del C.P.P. y Art. 76º Ter. párrafo 4º del C.P.A. -probation- sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.- 2) CÍTESE a comparecer por ante este Juzgado a la nombrada, a fin de que tome conocimiento de la resolución recaída en autos.- 3) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuarios y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley 22.117 del C.P. Informe al Registro Nacional de Reincidencia.- 4) REGÍSTRESE, notifíquese, OFÍCIENSE. Fecho. ARCHÍVESE”. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “25 de Septiembre de 2.024.- ...OFÍCIENSE”.- Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.- SC20933 E16209 V16213

EDICTO: El Juzgado 1º Inst. y 42º Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba (Pcia. de Córdoba), en los autos caratulados SERRAL ó SERRAL ROMO ó CERRAL, JOAQUINA O JOAQUINA CASIMIRA - DECLARATORIA DE HEREDEROS (EXP. Nº 9585765), CITA y EMPLAZA a la sucesión de MARIO OMAR SUÁREZ D.N.I. 2.793.836, a fin de que, en el plazo de veinte días desde la última publicación, comparezcan en dichas actuaciones, a hacer valer sus derechos (Art. 152º y 165º del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de Ley. Córdoba, 28 de Agosto de 2.024. Sueldo Juan Manuel, Juez. Carmona María Carolina, Secretaria. Espeche María Constanza.-

PP127152 \$9.000,00 E16209 V16213

EDICTO: El Juzgado de Paz de Garupá con asiento en Barrio Fátima, a cargo de la Dra. Verónica A.N. Aranda, Secretaria Nº 1, a cargo del Dr. Víctor Hugo Zavala, situado en calle Pueblos Guaraníes y calle Nuestra Señora de Acaraguá de la Ciudad de Garupá, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, en autos “EXPTE. Nº 67367/2.023 KLUGE ÁNGEL EZEQUIEL S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días desde la última publicación, a que comparezcan

a estar a derecho y bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores del Sr. KLUGE ÁNGEL EZEQUIEL D.N.I. N° 44.150.484. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Garupá, Misiones, 26 de Agosto de 2.024. Zavala Víctor Hugo. Secretario.-

PP127191 \$6.480,00 E16211 V16213

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, Secretaría N° 1, sito en Mariano Moreno N° 730 de Jardín América, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a comparecer a estar a derecho a herederos y acreedores de ROGELIO MARTÍNEZ D.N.I. N° 18.640.352, en autos "148629/2.023 MARTÍNEZ ROGELIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO". Publíquese por tres (3) días. Jardín América, Misiones, 27 de Septiembre de 2.024. García Andrea Susana. Secretaria.-

PP127194 \$4.320,00 E16211 V16213

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 68002/2.024 JARA ALBINO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de JARA ALBINO D.N.I. N° 7.498.081 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 26 de Septiembre de 2.024. Cabassi Azucena Del Valle. Secretaria.-

PP127197 \$4.860,00 E16211 V16213

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 111255/2.023 YAMAGUCHI MARÍA NILDA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de YAMAGUCHI MARÍA NILDA D.N.I. N° 10.965.513, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 09 de Mayo de 2.024. Cabassi Azucena Del Valle. Secretaria.-

PP127209 \$4.860,00 E16211 V16213

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 82001/2.024 BLOHSEL HELGA BIBIANA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA

ZA a los herederos y/o acreedores de la Sra. BLOHSEL HELGA BIBIANA D.N.I. N° 21.302.731 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 25 de Septiembre de 2.024. Dra. Janalice N. Zurro. Secretaria.-

PP127210 \$4.860,00 E16211 V16213

EDICTO: El Tribunal Penal N° 1 de la Provincia de Misiones, Presidencia del Dr. Gustavo Arnaldo Bernie sito calle La Rioja 1.561 de Posadas, Misiones, COMUNICA por cinco días que en autos "EXPTE. N° 100/2010- CARATULADA "DIAZ HÉCTOR OMAR S/ ABUSO SEXUAL SIN ACCESO CARNAL Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL VARIOS HECHOS EN CONCURSO REAL Y CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA" se dispuso CITAR a la víctima MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 38.101.476, con último domicilio fijado en el B° Estación, calle Gobernador Irrasabal S/N, Apóstoles, Misiones, o a familiares de la misma, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 24.660.- Posadas, Misiones, 1 de Octubre del 2.024. Fiebig María Gabriela, Secretaria.-

SC20935 E16212 V16216

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial de Posadas, Misiones, en "EXPTE. N° 106781/2018 RODRÍGUEZ BRIAN DAVID S/ HURTO", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a RODRÍGUEZ BRIAN DAVID que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 01 de Octubre de 2.024.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a TAPARI RAMONA ISABEL en la presente causa N° 106781/2018 Caratulada: "RODRÍGUEZ BRIAN DAVID S/ HURTO" registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia SOBRESERLO del delito de "HURTO" (Art. 162° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 párr., Inc. "d" y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340° Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes dice: "01 de Octubre de 2024.- ...OFÍCIESE".- Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.-

SC20936 E16212 V16216

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial de Posadas, Misiones, en “EXPTE. N° 77803/2020 SOMPURVISET RAMÓN AGUSTÍN S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA C/D”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a SOMPURVISET RAMÓN AGUSTÍN que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 21 de Febrero de 2.024.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a SOMPURVISET RAMÓN AGUSTÍN en la presente causa N° 77803/2020 Caratulada: “SOMPURVISET RAMÓN AGUSTÍN S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA C/D” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162° en función del Art. 42° ambos del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340° Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “21 de Febrero de 2.024.-...OFÍCIESE”.- Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.- SC20937 E16212 V16216

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 45561/2.022 - AYALA MAXIMILIANO NICOLÁS S/ VIOLACIÓN DE DOMICILIO”, NOTIFICA por este medio, por el término de 5 días consecutivos, al Sr. AYALA MAXIMILIANO NICOLÁS, D.N.I. N° 44.750.569, con último domicilio conocido en Av. Santa Cruz N° 3.210 de esta Ciudad, Posadas, Misiones, nacido el día 28/09/2.002 en la Ciudad de Posadas, Misiones, hijo de Velázquez Dominga y Ayala Jorge Salvador, sexo masculino, lo que transcribo en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 30 de SEPTIEMBRE de 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa “EXPTE. N° 45561/2.022 AYALA MAXIMILIANO NICOLÁS S/ VIOLACIÓN DE DOMICILIO”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado en autos AYALA MAXIMILIANO NICOLÁS, D.N.I. N° 44.750.569, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de VIOLACIÓN DE DOMICILIO (Artículo 150° del C.P.A.) ...”.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 30 de Septiembre del 2.024.- AU-

TOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...Oficiese...”.- Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo, Secretaria.- SC20938 E16212 V16216

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 70723/2.021 - GRACIELA NOEMÍ BOGADO, SANTIAGO ESQUIVEL, CLAUDIA CONCEPCIÓN BOGADO, MARIO ÁNGEL MIÑO, SILVINA ITATÍ MIÑO S/ LESIONES Y AMENAZAS”, NOTIFICA por este medio, por el término de 5 días consecutivos, a la Sra. GRACIELA NOEMÍ BOGADO, Titular del D.N.I. N° 34.395.322, nacido en la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, el día 01/04/1.989, hijo de Bogado Ángel y Benítez Adelina, con último domicilio conocido en B° A 3-2, Mz. 9, Casa 22, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, lo que transcribo en sus partes pertinentes dice: “Posadas, 30 de Septiembre de 2.024.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en el presente “EXPTE. N° 70723/2.021 - GRACIELA NOEMÍ BOGADO, SANTIAGO ESQUIVEL, CLAUDIA CONCEPCIÓN BOGADO, MARIO ÁNGEL MIÑO, SILVINA ITATÍ MIÑO S/ LESIONES Y AMENAZAS”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de GRACIELA NOEMÍ BOGADO, (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. “d” y ccdtes. del C.P.P.), en orden al delito de LESIONES Y AMENAZAS (Artículo 89° del C.P.A. y 149° Bis) ...”.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 30 de Septiembre de 2.024.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...Oficiese ...”.- Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo Yagas. Secretaria.- SC20939 E16212 V16216

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 70723/2.021 GRACIELA NOEMÍ BOGADO, MARIO ÁNGEL MIÑO, SILVINA ITATÍ MIÑO S/ LESIONES Y AMENAZAS”, NOTIFICA por este medio, por el término de 5 días consecutivos, al Sr. SANTIAGO ESQUIVEL D.N.I. N° 36.412.077, con último domicilio conocido en B° Miguel Lanús calle Cabo 1° Cuenca, casi Giachino, de esta Ciudad, Posadas Misiones, nacido el día 05/01/1.992 en la Ciudad de Posadas, Misiones, hijo de Esquivel Ramón y Dávalos Gladis, sexo masculino de la Ciudad de Posadas, Mi-

siones, lo que transcripto en sus partes pertinentes dice: "Posadas Misiones, AUTOS Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en el presente "EXPTE. N° 70723/2.021 - GRACIELA NOEMÍ BOGADO, SANTIAGO ESQUIVEL, CLAUDIA CONCEPCIÓN BOGADO, MARIO ÁNGEL MIÑO, SILVINA ITATÍ MIÑO S/ LESIONES Y AMENAZAS", por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESUMIMIENTO de SANTIAGO ESQUIVEL, (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. "d" y ccdtes. del C.P.P.), en orden al delito de LESIONES Y AMENAZAS (Artículo 89° del C.P.A. y 149° Bis) ...".- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: "Posadas, Misiones, 30 de Septiembre del 2.024.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...OFÍCIASE ...".- Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC20940 E16212 V16216

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 70723/2.021 - GRACIELA NOEMÍ BOGADO, SANTIAGO ESQUIVEL, CLAUDIA CONCEPCIÓN BOGADO, MARIO ÁNGEL MIÑO, SILVINA ITATÍ MIÑO S/ LESIONES Y AMENAZAS", NOTIFICA por este medio, por el término de 5 días consecutivos, al Sr. MARIO ÁNGEL MIÑO D.N.I. N° 33.727.990, con último domicilio conocido en B° 3-3-2, Mz. 6, Casa 14, de esta Ciudad de Posadas, Misiones, nacido el día 01/04/1.994 en la Ciudad de Posadas, Misiones, hijo de Juan Miño y Pucheta María del Carmen, sexo masculino; lo que transcripto en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en el presente "EXPTE. N° 70723/2.021 - GRACIELA NOEMÍ BOGADO, SANTIAGO ESQUIVEL, CLAUDIA CONCEPCIÓN BOGADO, MARIO ÁNGEL MIÑO, SILVINA ITATÍ MIÑO S/ LESIONES Y AMENAZAS", por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESUMIMIENTO de MIÑO MARIO ÁNGEL (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. "d" y ccdtes. del C.P.P.), en orden al delito de LESIONES Y AMENAZAS (Artículo 89° del C.P.A. y 149° Bis) ...".- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: "Posadas, Misiones, 30 Septiembre de 2.024.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ... Oficiase ...".- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC20941 E16212 V16216

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 70723/2.021 - GRACIELA NOEMÍ BOGADO, SANTIAGO ESQUIVEL, CLAUDIA CONCEPCIÓN BOGADO, MARIO ÁNGEL MIÑO, SILVINA ITATÍ MIÑO S/ LESIONES Y AMENAZAS", NOTIFICA por ese medio, por el término de 5 días consecutivos, a la Sra. SILVINA ITATÍ MIÑO D.N.I. N° 38.565.911, con último domicilio conocido en B° Miguel Lanús, calle Soldado Argentino y Malvinas de esta Ciudad de Posadas, Misiones, nacida el día 25/08/1.994 en la Ciudad de Posadas, Misiones, hija de Juan Miño y Pucheta María del Carmen, lo que transcripto en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 30 de Septiembre 2.024.- ...AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en el presente "EXPTE. N° 70723/2.021 - GRACIELA NOEMÍ BOGADO, SANTIAGO ESQUIVEL, CLAUDIA CONCEPCIÓN BOGADO, MARIO ÁNGEL MIÑO, SILVINA ITATÍ MIÑO S/ LESIONES Y AMENAZAS", por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3 y Art. 62° Inc. 2 del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESUMIMIENTO de SILVINA ITATÍ MIÑO (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. "d" y ccdtes. del C.P.P.), en orden al delito de LESIONES Y AMENAZAS (Artículo 89° del C.P.A. y 149° Bis) ...".- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: "Posadas, Misiones, 30 de Septiembre 2.024.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...Oficiase ...".- Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC20942 E16212 V16216

EDICTO: Por disposición del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, SE NOTIFICA a los Señores Herederos del señor HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I 17.090.816, que en los autos caratulados, "EXPEDIENTE N° 1154/2.022 DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES B - MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA - JUICIO DE CUENTA - EJERCICIO 2022", sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ha recaído a fs. 252/254, Sentencia N° 685/24 T.C.- Fdo. Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente, Eduardo Bruno Paprocki, Vocal, Silvia Ethel Machado, Vocal y Patricia Alejandra Esau, Secretaria Administrativa. Se hace saber, asimismo, que obran a su disposición, en este Organismo, copias de la Sentencia N° 685/24 T.C. PUBLÍQUESE por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones". Posadas, Misiones, 01 de Octubre de 2.024. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria.-

SC20943 E16212 V16216

EDICTO: Por disposición del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, se CITA y EMPLAZA a los Señores Herederos del Señor HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. N° 17.090.816, a que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados, “EXPEDIENTE N° 827/2.023 DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES “C” - MUNICIPALIDAD DE SANTO PIPÓ - JUICIO DE CUENTA - EJERCICIO 2.023”. Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, haciéndoles saber que a fs. 61 se ha dispuesto lo siguiente: “POSADAS, 26 de Septiembre 2.024.- VISTO ...TÉNGASE PRESENTE el fallecimiento del Señor HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. N° 17.090.816 y de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Art. 146° de la Resolución IV-N° 1, se CITE y EMPLACE a estar a derecho a sus herederos y CÓRRASE traslado, a los mismos, del Informe Fiscal N° 06/24, por el término de diez (10) días hábiles a los fines de la interposición de sus descargos (Art. 49° ss. y cc. de la Ley I-N° 3 Orgánica del T.C.). Notifíquese mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 5 (cinco) días, haciéndose saber asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias del Informe N° 06/24.- Dra. Sandra B. Bitchatchi, Directora General, Presidente por Subrogación Legal”.- PUBLÍQUESE por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.- SC20944 E16212 V16216

EDICTO: Por disposición del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, se NOTIFICA a los Señores herederos de la Señora MIRTA ESTER ALICIA ABREU D.N.I. N° 21.852.607, que en autos caratulados “EXPEDIENTE N° 1260/2.023 ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR DE NIÑOS MERCEDITAS- JUICIO DE CUENTA- SUBSIDIOS- RESOLUCIÓN 1835/2.022”, registro en este Tribunal de Cuentas, sito en Avenida Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, ha recaído la Sentencia N° 580/2.024 T.C., firmada por la Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente; Eduardo Bruno Paprocki, Vocal; Silvia Ethel Machado, Vocal; y Luis Aníbal Villalba, Contador Fiscal Mayor a/c Secretaría Administrativa, haciéndose saber asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias de la Sentencia referida. PUBLÍQUESE por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.- SC20945 E16212 V16216

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, Primera Circunscripción Judicial, en

“EXPTE. N° 52830/2.015 caratulado: DUARTE ROQUE S/ HURTO EN GDO. DE TENTATIVA LESIONES LEVES Y VIOLACIÓN DE DOMICILIO ACUM. 52981/15”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos a OJEDA SILVIA ROSA que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 30 de Septiembre de 2.024.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a DUARTE ROQUE en la presente causa N° 52830/2.015 Caratulada: “DUARTE ROQUE S/ HURTO EN GDO. DE TENTATIVA LESIONES LEVES Y VIOLACIÓN DE DOMICILIO ACUM. 52981/15” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y, en consecuencia, SOBRESEERLO de los delitos de “HURTO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES Y VIOLACIÓN DE DOMICILIO EN CONCURSO REAL”, que se encuentra reglado por los Arts. 163°, Inc. 6° en función del 42°, 89° y 150°; todos en función del Art. 55° del Código Penal Argentino, sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “01 de Octubre de 2.024.- ...OFÍCIESE”.- Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.- SC20946 E16212 V16216

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 32915/2.019 caratulado: RAMÍREZ, MARCOS JOEL S/ HURTO”, NOTIFICA por medio del presente edicto, publicar por el término de cinco días consecutivos, a RAMÍREZ MARCOS JOEL que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 02 de Octubre de 2.024.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a RAMÍREZ MARCOS JOEL en la presente causa N° 32915/2.019 Caratulada: “RAMÍREZ, MARCOS JOEL S/ HURTO” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de “HURTO” (Art. 162° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 Párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal y 340°, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “02 de Octubre de 2.024.- ...OFÍCIESE”.- Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.- SC20947 E16212 V16216

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso, Palacio de Justicia, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Secretaría Única, a mi cargo, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del causante Sr. RAMÓN DEOLIVERA D.N.I. N° 8.545.248 para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados “EXPTE. N° 63367/2.024 RAMÓN DEOLIVERA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 01 de Octubre de 2.024. Abog. Mariana Perelló. Secretaria.-
PP127212 \$5.940,00 E16212 V16214

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 de Posadas, P.B., a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCO TERESA SANDRA, D.N.I. 13.004.778, bajo apercibimiento de Ley, en autos “EXPTE. N° 77833/2.024 FRANCO TERESA SANDRA S/ SUCESORIO”, publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en diario de mayor circulación local. Posadas, Misiones, 30 de Septiembre de 2.024. Dr. César Gandolfo Nanio. Secretario.-

PP127214 \$5.940,00 E16212 V16214

EDICTO: El Juzgado de Paz de El Soberbio, Provincia de Misiones, sito en calle Lavalle y Capdevilla, El Soberbio, Misiones a cargo de S.S. Sr. Natalio Héctor Giménez, Secretaría Única a cargo del Dr. Marcos Jesús Albarracín. En autos caratulados “EXPTE. N° 50884/2.023 GONZALVEZ DE OLIVEIRA ROBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CITA y EMPLAZA por el término de (30) treinta días a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por: ROBERTO GONZALVEZ DE OLIVEIRA, D.N.I. N° 14.854.466, a que se presenten a estar a derecho. Publíquese por tres días. El Soberbio, Misiones, 30 de Abril del año 2.024. Dr. Marcos Jesús Albarracín. Secretario.-

PP127215 \$5.940,00 E16212 V16214

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1 de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Juez Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaría 1, sito en la Avda. Santa Catalina N° 1.735 planta baja de Posadas, en los autos caratulados: “EXPEDIENTE N° 167670/2.023 ROJAS AMADA FRANCISCA S/ SUCESORIO”, CITA y EM-

PLAZA a herederos y/o acreedores de la Sra. ROJAS AMADA FRANCISCA D.N.I. N° 26.578.429, publucándose edicto citatorio por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a fin de que comparezcan a estar a derecho herederos y/o acreedores del causante dentro del término de 30 (treinta) días bajo apercibimiento de Ley. Posadas, Misiones, Agosto de 2.024. Sonia A. Martínez. Secretaria.-
PP127218 \$6.480,00 E16212 V16214

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de Aristóbulo del Valle, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle 25 de Mayo 1.005, Aristóbulo del Valle, Misiones, a cargo de S.S., Dra. Edelmira Salvi, Secretaria Dra. Cruz Sandra, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores del causante, Sr. OVIEDO ABEL, D.N.I. N° 11.936.518, a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados: “EXPTE. N° 26083/2.020 - OVIEDO ABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la Provincia (Art. 727° Inc. 2 del CPCCFyVF). Aristóbulo del Valle, Misiones, 06 de Agosto de 2.024. Sandra Valeria Cruz. Secretaria.-

PP127223 \$7.020,00 E16212 V16214

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de Nercolini Mabel Lucía, Secretaría N° 1 de Posadas, Misiones, sito en Santa Catalina N° 1.735, CITA y EMPLAZA para hacer valer sus derechos y bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de los causantes Sr. SIMÓN KRETSCHMEN D.N.I. N° 7.480.426 y Sra. JACINTA SENA D.N.I. N° 2.436.343, por el término de treinta (30) días en los autos caratulados: “EXPTE. N° 165108/2.023 - KRETSCHMEN SIMÓN Y SENA JACINTA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 25 de Septiembre de 2.024. Dr. Luis Sebastián Martínez. Secretario.-

PP127224 \$5.400,00 E16212 V16214

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, Ciudad de Posadas, Misiones, en autos “EXPTE. N° 134694/2.023 VILLANUEVA SERGIO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores del Sr. VILLANUEVA SERGIO titular del D.N.I. N° 4.411.818,

bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en diario de mayor circulación local. Posadas, Misiones, 18 de Septiembre de 2.024. Freyre Sergio Ignacio. Secretario.-

PP127228 \$5.940,00 E16212 V16214

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaria Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de RITO MARCIANO AYALA D.N.I. N° 7.584.464, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "EXPTE. N° 118204/2.019 AYALA RITO MARCIANO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 12 de Septiembre de. Dra. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP127229 \$5.400,00 E16212 V16214

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, sito en calle Misiones y Bolivia, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA al Sr. CHARON MÁRTIRES y/o quien se considere con derecho, sobre el inmueble determinado como: Lote a-1, procedente de la mensura particular simple del Lote "a", de la Manzana 35, subdivisión del Lote Agrícola 67, Pueblo y Municipio de Guaraní, Departamento Oberá, Provincia de Misiones, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en mayor extensión, en Protocolo de Dominio del Departamento Oberá, al Tomo 14, Folio 80, Finca 4214, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21460/2020 -VEGA DELIA Y OTROS C/ CHARON MÁRTIRES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". En consecuencia, publíquese edicto por el término de dos (2) días. Oberá, Misiones, 27 de Septiembre de 2.024. María Natalia Retamozo. Secretaria.-

PP127230 \$6.120,00 E16212 V16213

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Fernando Marcelo. A. Escalante, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, con asiento en la Ciudad de Posadas, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante Sr. WOLHEIN VÍCTOR JAVIER D.N.I. 14.228.968, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los 30 (treinta) días y bajo apercibimiento de Ley, en autos "EXPTE. N° 98346/2.024

WOLHEIN VÍCTOR JAVIER S/ SUCESORIO". Publíquese por 3 (tres) días en Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 01 de Octubre del 2.024. Dr. Juan Manuel Vignolo. Secretario.-

PP127234 \$5.940,00 E16213 V16215

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Secretaría Dos, Segunda Circunscripción Judicial, sito en Misiones y Bolivia, Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante GARCÍA, JORGE EDUARDO D.N.I. N° 16.099.530, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos en "EXPTE. N° 131468/2.023 GARCÍA JORGE EDUARDO S/ SUCESORIO". Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en diario local. Oberá, Misiones, 24 de Septiembre de 2.024. Masetto Mariela Elisabeth. Secretaria.-

PP127236 \$5.400,00 E16213 V16215

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, con asiento en Av. Santa Catalina N° 1.735, P.B. de la Ciudad de Posadas, se CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días al demandado en autos Sr. SCHUBERT IFRAN FRANCISCO y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble determinado como: Dep. 03, Mun. 14, Secc. 002, Chac. 0000, Manz. 0364, Parc. 0004, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Folio 13, Tomo 89, Finca 966, Real Matrícula (-), Departamento Candelaria, de la Provincia de Misiones, a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en autos caratulados "EXPTE. N° 93855/2.024 NOWOSAD BASILIO C/ SCHUBERT IFRAN FRANCISCO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Publíquese por dos (2) días. Posadas, Misiones, 02 de Octubre de 2.024. Dr. Sergio A. Posdeley. Secretario.-

PP127237 \$5.760,00 E16213 V16214

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5 a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Secretaría Única sito en Avda. Sta. Catalina N° 1.735, 2° piso, Posadas, Misiones, perteneciente a la 1° Circunscripción Judicial, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de HIPÓLITO TADEO LEAL D.N.I. N° 6.503.341 y PAULINA CAROLINA MIRANDA D.N.I. N° 3.623.655 S/ SUCESORIO. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación y em-

plazando a estar a derecho a acreedores y/o herederos por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley. (Art. 727° Inc. 2° de la Ley XII-N° 27) en autos “EXPTE. N° 43862/2.024 LEAL HIPÓLITO TADEO Y MIRANDA PAULINA CAROLINA S/ SUCESORIO”. Posadas, Mnes., Octubre de 2.024. Dr. Cristian A. Mathot. Secretario.-

PP127239 \$6.480,00 E16213 V16215

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la III Circunscripción Judicial de Mnes., sito en Lavalle 2.093, 2° piso, Eldorado, Misiones, a cargo del Dr. Juan José A. Palacio, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Claudia Isabel Dávalos, en “EXPTE. N° 69381 - 2.023 - JEHLE ERICO ALFONZO Y BELKE IRMA S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los Sres. JEHLE ERICO ALFONZO, D.N.I. N° 7.587.226 e IRMA BELKE D.N.I. N° 10.434.629 por el término de (1) un día publíquese. Eldorado, Misiones, 12 de Septiembre de 2.024. Dávalos Claudia Isabel. Secretaria.-

PP127251 \$1.620,00 V16213

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de DIAZ CARLOS ENRIQUE D.N.I. N° 11.030.246, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados “EXPTE. N° 119987/2022 DIAZ CARLOS ENRIQUE S/ SUCESORIO conexidad solicitada en autos 73930/2.022 - DIAZ ISABELINO Y CASTILLO NATIVIDAD S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 18 de Septiembre de 2.024. Dra. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP127252 \$5.400,00 E16213 V16215

EDICTO: CA.PRO.C.E. INFORMA que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 84° de la Ley XIX-N° 42, se publican las modificaciones introducidas a reglamentos vigentes en Asamblea General Ordinaria del 27/09/2.024. MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PRESTACIONES PREVISIONALES. Artículo 2.- VII- RETIRO FRACCIONARIO: Es una modalidad de pago de las prestaciones que corresponde a los afiliados que no tengan derecho por ley a optar por las modalidades de Renta Vitalicia o Retiro Programado. Equivale a un monto mensual, que se determinará según las condiciones que acredite el solicitante y según opción expresa que formule, entre las alternativas previstas en este reglamento. Se abona hasta el agotamiento del fondo y genera derecho al pago a los herederos declara-

dos judicialmente, si existe saldo favorable a la fecha de fallecimiento del titular.- Artículo 4.- Se establece que, a los fines del pago de las prestaciones, se considerará como haber: Para prestaciones de jubilación ordinaria y pensión por muerte del afiliado en actividad cuando corresponda el pago por modalidad retiro fraccionario, a opción del afiliado: 1) El equivalente al mínimo jubilatorio abonado por el SIPA (Sistema Integrado Previsional Argentino). 2) El equivalente a un mínimo vital y móvil vigente (SMVM). 3) El haber que surja del cálculo actuarial. 4) El monto que se pacte con el Directorio de la CA.PRO.C.E.; para el pago de una o más cuotas siempre que el afiliado pruebe fehacientemente: a. Contar con un beneficio jubilatorio o de pensión de carácter vitalicio en otro sistema previsional. b. Contar con cobertura de salud prestado por una obra social, no siendo suficiente la acreditación de pago de una empresa de medicina prepaga. c. Que el cálculo actuarial arroje un haber mensual vitalicio posible inferior al cincuenta por ciento del valor del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente a la fecha del cálculo. Para las prestaciones de Jubilación por Invalidez, Jubilación Ordinaria por Retiro Programado o Renta Vitalicia y Pensión por fallecimiento del afiliado beneficiario: Se considerará haber mínimo el que surja del cálculo actuarial. En todos los casos en que, por la modalidad de pago elegida, se agote el Saldo de la Cuenta Individual de Capitalización del afiliado, se procederá al cierre de la misma, cesando a partir de ese momento la totalidad de las obligaciones de la CA.PRO.C.E con el afiliado y sus posibles beneficiarios.- Artículo 13: Para solicitar el beneficio de jubilación de ordinaria deberán cumplirse los siguientes requisitos: 1- Acreditar haber cumplido la edad establecida en la Ley para acceder al beneficio que solicita. 2- Suscribir Formulario de solicitud del beneficio de jubilación ordinaria y demás documentación que el Directorio establezca como pertinente. 3- Declarar beneficiarios con derecho a pensión a esa fecha, consignando datos personales completos. Si mientras estuviera gozando de la Jubilación se modificara su situación deberá informar de dicha circunstancia a la Caja de modo tal de que se realicen los ajustes correspondientes a su prestación. 4- Adjuntar Constancia de cobertura de salud y suscribir Declaración jurada de cobertura de salud. 5- Probar mediante la documentación respaldatoria, contar con un haber jubilatorio vitalicio y cobertura de salud, en caso de corresponder. 6- Suscribir formulario de opción por mínimo jubilatorio según corresponda. El directorio reglamentará la documentación respaldatoria a presentar. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULA TRANSITORIA. Las modificaciones introducidas al presente reglamento en Asamblea de fecha 27-09-2.024 entrarán en vigencia en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley XIX-N° 42. Los afiliados que se encuentren percibiendo beneficios por modalidad Retiro Fraccionario

podrán optar por modificar el mínimo elegido, acreditando los extremos establecidos en la nueva redacción del reglamento. MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE COBERTURA INTEGRAL. Artículo 13.- El monto de las cuotas con destino al presente fondo de prestación integral se establecerá en el Anexo del Art. 12° y se elevará en la misma proporción que las cuotas de aportes, en el porcentaje que corresponda y en la oportunidad que así lo decida la asamblea.- Anexo I: 1. Montos por Beneficio Aprobados por Asamblea del 27/09/2.024 (Art. 12).

Beneficio	Monto
Maternidad	\$ 260.000,00
Nacimiento	\$ 130.000,00
A. Familiar directo	\$ 260.000,00
Lucro Cesante	\$ 260.000,00
Fallecimiento P.U.	\$ 1.100.000,00

Los montos se actualizan en la misma proporción y oportunidad que aumente la cuota con destino al fondo de prestación de cobertura integral. 2. Monto de las cuotas con destino al presente fondo de prestación (Art. 13): Pesos Un Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 37/100 (\$ 1.369,37).- Lic. Pablo César Daviña. Presidente. Cra. Mabel Analía Rodríguez. Secretaria.-

PP127262 \$13.140,00 V16213

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Lilian V. Ruiz, sito en calle Lavalle N° 2.093, 3er. piso, de la Ciudad de Eldorado, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Misiones, hace saber en los autos caratulados: “EXPTE. N° 74910/2024 – MARTOS BREAR Y GRAHL FLORA S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes Señor BREAR MARTOS, D.N.I. N° 2.581.024, y Señora FLORA GRAHL D.N.I. N° 6.834.179, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y diarios “El Territorio” y/o “Primera Edición” y/o “Noticias de la Calle”. Eldorado, Mnes., 30 de Septiembre de 2.024. Dra. Lilian V. Ruiz. Secretaria.- PP127263 \$8.640,00 E16213 V16215

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaria 2 de Oberá, Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, Juez, sito en Palacio de Justicia, ubicado en Salto Bielakowicz y Salto Zinas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de CAROLINA NÚÑEZ D.N.I.

N° 6.822.295, en autos “EXPTE. N° 111709/2.017 GONZÁLEZ AGUSTÍN ANTONIO Y NÚÑEZ CAROLINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y diario El Territorio y/o Primera Edición o Noticias de la Calle. Oberá, Misiones, 04 de Julio de 2.024. Yost Marcia Janette. Secretaria.-

PP127264 \$1.800,00 V16213

EDICTO: El Juzgado Civil Comercial Laboral y de Familia N° 2, con domicilio sito en calle Mariano Moreno N° 730 de la Ciudad de Jardín América, Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Cynthia Lourdes Mayer, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en los autos caratulados “EXPTE N° 5795/2.022 TUZINKIEVICZ RAÚL MIGUEL S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por el término de (30) treinta días a herederos y acreedores del causante del Sr. TUZINKIEVICZ RAÚL MIGUEL D.N.I. N° 8.548.078, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Jardín América, Misiones, 3 de Octubre de 2.024. Andrea S. García. Secretaria.-

PP127265 \$5.940,00 E16213 V16215

CONVOCATORIAS

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

DE COLONIA GUARANÍ

ASAMBLEA ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

CONVÓCASE, a socios de Centro de Jubilados y Pensionados de Colonia Guaraní para el día 25 de Octubre las 8:30hs., en sede social sito en Lote A 3, Subdivisión Lote Agrícola 66 y 68 de Guaraní, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y aprobación de Balance Contable al 31/05/2.024.
- 3) Designación de miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

Se comunica que la documentación aprobada en Acta de Comisión Directiva se encuentra disponible en la sede social, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto. Pasada media hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.-

ARCENIO SOSA. Presidente.-

PP127213 \$4.680,00 E16212 V16213

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRAL JUNIORSCLUB DE BARRIOASAMBLEA GENERAL ORDINARIACONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Central Juniors Club de Barrio, inscripción N° A-3676, CONVOCA a sus socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Octubre del 2.024, a las 20:00 horas, en la sede social ubicado en la Ruta Nacional N° 14, Km. 850, del Barrio Balbín, de la Ciudad de Leandro N. Alem, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio Económico cerrado el 31 de Julio de 2.024.
- 4) Lectura, consideración y/o aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio clausurado con fecha 31 de Julio de 2.024.

Se comunica que las documentaciones aprobadas en Acta de Comisión Directiva, se encuentran disponibles en la sede social, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto. Pasada media hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.-

MIGUEL ÁNGEL RÍOS. Presidente.-

PP127221 \$7.200,00 E16212 V16213

ASOCIACIÓN GANADERA ANDRESITOASAMBLEA GENERAL ORDINARIACONVOCATORIA

La Asociación Ganadera Andresito, Personería Jurídica A-2943, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 del mes de Noviembre del año 2.024, a las 08:00 horas en el lugar Salón de la Asociación Ganadera Andresito, de la Localidad de Comandante Andresito, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 30/06/2.024.
- 3) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios

de 07:30 a 12:00 hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

CHAMULA MATÍAS ARIEL. Prosecretario.-

PP127231 \$5.760,00 E16212 V16213

ASOCIACIÓN CIVILPEQUEÑAS OPORTUNIDADESASAMBLEA GENERAL ORDINARIACONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Pequeñas Oportunidades, Personería Jurídica A-3504, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de Octubre de 2.024 a las 19:00hs. en la sede de calle Bosetti 4.430 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta junto con el Presidenta y Secretaria.
- 2) Tratamiento y análisis de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente a los Ejercicios N° 12 finalizado el 30/09/20, Ejercicio N° 13 finalizado el 30/09/21, Ejercicio N° 14 finalizado el 30/09/22 y el Ejercicio N° 15 finalizado el 30/09/23.
- 3) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

Se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en el horario de 16:00 a 19:00hs. el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

LAURA DANIELA REY. Presidenta.-

PP127240 \$6.480,00 E16212 V16213

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOSDE JARDÍN AMÉRICA LTDA.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIACONVOCATORIA

En la Ciudad de Jardín América, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones, en la Sala de Sesiones del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Jardín América Limitada, sita en calle Brasil N° 675, siendo las dieciocho horas del día Dos de Octubre de Dos Mil Veinticuatro, se reúne el Consejo de Administración con la presencia del Señor Presidente Daniel Esteban Sena, el Señor Secretario Juan Mariano Bernatenes, el Señor Tesorero Rubén Ziegler y el Señor Vocal Titular Armando Raúl Silva. Están Presentes en la oportunidad el Señor Síndico Titular Ramón Rubén

Álvarez y el Señor Gerente Ernesto Eduardo Faccendini para tratar como único punto: El Señor Presidente Daniel Esteban Sena propone, y los presentes aprueban CONVOCAR a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Jueves 31 de Octubre de 2.024 a las 19:00hs. y de ser necesario, al Cuarto Intermedio hasta las 8:00 horas del día 1° de Noviembre de 2.024, en la Sede Administrativa, sita en calle Brasil 675 de nuestra ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 (dos) asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea de manera conjunta con el Presidente y Secretario.
- 2) Elección de una Comisión Escrutadora de votos compuesta por 3 (tres) Socios.
- 3) Lectura y consideración de los siguientes puntos: a) Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Excedentes y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio N° 51, cerrado el 30/06/24. b) Propuesta de Distribución de Excedentes/absorción de pérdidas. c) Destino del Ajuste al Capital Cooperativo del Ejercicio. d) Informe del Auditor. e) Informe del Síndico.
- 4) Informe Ejecución Obra Ampliación de Planta Potabilizadora y Aportes Extras de los socios.
- 5) Incorporación de Cooperativa de Consumo La Misión Ltda.
- 6) Asignación a Consejeros y Síndicos.
- 7) Renovación parcial del Consejo de Administración: a) Elección de 1 (un) Consejero Titular, por finalización del mandato de Daniel Esteban Sena, y 2 (dos) Consejeros Suplentes, por finalización del mandato de Olga Beatriz Martínez y Eduardo Daniel Belardita. b) Informe de la Junta Electoral sobre la/s lista/s oficializada/s. c) Cuarto Intermedio (si fuera necesario) hasta el 1°/11/24 a las 8:00hs. de acuerdo al Art. 4° del Reglamento Electoral. Dicha propuesta es puesta a consideración de los Consejeros presentes siendo aprobada por unanimidad, y no habiendo más temas a tratar, finaliza la reunión siendo las 18:30hs.-

DANIEL ESTEBAN SENA. Presidente.

JUAN MARIANO BERNATENES. Secretario.-

PP127241 \$14.760,00 E16212 V16213

ASOCIACIÓN AGROPECUARIA
FORESTAL 25 DE MAYO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Agropecuaria Forestal 25 de Mayo, CONVOCA a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, de su Décimo Octavo Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2.024, que se realizará el día 31 de Octubre de 2.024, a partir de las 19:00 horas en las instalaciones del Predio de la Asocia-

ción Agropecuaria Forestal 25 de Mayo, sito en la Ruta Provincial N° 9 Localidad de 25 de Mayo, Provincia de Misiones, donde se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación a dos asociados asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea, en nombre y representación de ella.
 - 2) Designación de una Junta Escrutadora de Votos compuesta por tres miembros asociados para que realicen el Escrutinio.
 - 3) Consideración, modificación y/o aprobación de la Memoria, Balance General con sus Notas y Cuadros Anexos, Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor del Décimo Octavo Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2.024.
 - 4) Elección de ocho (8) Miembros Titulares, en reemplazo de los Señores: Adrián Camuzzi, Lucio Ferster, Héctor Muller, Marcos Vinter, Roberto Schneider, Edvino Raasch, Sebastián Rodríguez, Darío Kauffman, por terminación de sus respectivos mandatos.
 - 5) Elección de dos (2) Miembros Suplentes, en reemplazo de los Señores: César Schunke, Rolando Frank, por terminación de sus respectivos mandatos.
 - 6) Elección de una Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los Señores: Luis Vargas y Orlando Preiz, un Revisor de Cuentas Suplente en reemplazo del Sr. Damián Maders, por terminación de sus respectivos mandatos.
- DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: Art. 32°.- La Asamblea se realizará válidamente aún en los casos de reforma de los Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios con derecho a voto.-
ADRIÁN CAMUZZI. Presidente.
HÉCTOR MULLER Secretario.-
PP127242 \$12.240,00 E16212 V16213

COPANI

COOPERADORA DEL HOSPITAL PROVINCIAL
DE PEDIATRÍA DR. FERNANDO BARREYRO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Cooperadora del Hospital Provincial de Pediatría Dr. Fernando Barreyro, Personería Jurídica N° A-434, CONVOCA a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de Octubre de 2.024, a las 10:00 horas en el domicilio calle España 2.856 de Posadas, Mnes, en primera convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretaria.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos complementarios e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y del Auditor al 30.06.24.- CELSA R. GONZÁLEZ CHÁVEZ. Presidente.-

PP127244 \$4.320,00 E16212 V16213

SANATORIO NOSIGLIA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 30 días del mes de Septiembre de 2.024, siendo las 11:30hs, se reúnen en la sede social sita en calle Córdoba 1.407, los integrantes del Directorio del Sanatorio Nosiglia S.A., Presidente Dr. Favio A. Mestas Núñez, Vicepresidente Dr. Carlos Francisco Insaurrealde y Directores Dres. Luis A. de Haro, José E. Valdes, Gerardo Bodelón y el Auditor Externo Cr. Omar Estévez. Contándose con el quórum requerido por Estatuto se da comienzo para tratar la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Se CONVOCA a los Señores Accionistas del Sanatorio Nosiglia S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de Octubre de 2.024 a las 08:00hs. en primera convocatoria en su sede social sita en calle Córdoba 1.407, de Posadas, Misiones; y una hora más tarde del mismo día y lugar, en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente.
- 2) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234° Inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 63 finalizado el 30 de Abril de 2.024 (Memoria y Balance).
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2.024.
- 4) Destino de las utilidades del Ejercicio.

La Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, es aprobada por unanimidad. No habiendo más temas a tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 12:00hs.- Dr. FAVIO A. MESTAS NÚÑEZ. Presidente.
Dr. CARLOS INSAURREALDE. Vicepresidente.
Dr. LUIS ANÍBAL DE HARO. Director Médico.-

PP127250 \$24.300,00 E16212 V16216

ASOCIACIÓN CIVIL MBA APO MBARETE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación Civil Mba Apo Mbarete (Trabajo Fuerte), Personería Jurídica N° A-2282, CONVOCA a Asamblea

General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Octubre del año 2.024, a las 10:30 horas en la sede ubicada en la calle Laprida N° 3.093 del B° Independencia de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado el 30/06/2.024.
- 3) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 7:30 a 12:00 horas, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de los socios presentes (Art.32°, del Estatuto).

JOSÉ RAÚL GERMANOVICZ. Apoderado.-

PP127238 \$7.200,00 E16213 V16214

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE CAMPO
LA EUGENIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La C.D. de la Asociación Civil Club de Campo "La Eugenia" CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Octubre de 2.024 en la sede social sita en Ruta 105, Km. 5, Garupá, Misiones, a las 16 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea y de dos Socios para firmar el Acta.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2.024.
- 4) Aprobación del monto establecido por la Comisión Directiva para la cuota social de conformidad a lo establecido en el Art. 16° del Estatuto Social. Definición del nuevo monto.
- 5) Renovación parcial de la C.D. por finalización de mandato: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, 3 (tres) Vocales Suplentes y Revisores de Cuentas Titular y Suplente.

Si no hubiere quórum la Asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada para su inicio con el número de socios presentes. Para participar de la Asamblea

los socios deberán encontrarse al día con el pago de las cuotas. No se considera que reúna esta condición cuando exista convenio de pago no cancelado. Garupá, Misiones, 31 de Agosto de 2.024.

RICARDO JAVIER STEFAÑUK. Presidente.-

PP127255 \$8.640,00 E16213 V16214

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE CAMPO

LA EUGENIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

La C.D. de la Asociación Civil Club de Campo “La Eugenia” CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Octubre de 2.024 en la sede social sita en Ruta 105, Km. 5, Garupá, Misiones, a las 17:30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea y de dos Socios para firmar el Acta.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Adecuación a conjuntos de inmobiliarios preexistentes, en base al marco legal del Art. 2.075° del Código Civil y Comercial de la Nación.

Si no hubiere quórum la Asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada para su inicio con el número de socios presentes. Para participar de la Asamblea los socios deberán encontrarse al día con el pago de las cuotas. No se considera que reúna esta condición cuando exista convenio de pago no cancelado. Garupá, Misiones, 17 de Septiembre del 2.024.

RICARDO JAVIER STEFAÑUK. Presidente.-

PP127256 \$6.480,00 E16213 V16214

COOPERATIVA AGROPECUARIA

INDUSTRIAL Y FORESTAL

25 DE MAYO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos Sociales vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria, Industrial y Forestal de Mayo Limitada, CONVOCA a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, de su Vigésimo Séptimo Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2.024 que se realizará el domingo 28 de Octubre de 2.024, a partir de las 9:00 horas en las instalaciones de la Cooperativa sito en la Ruta Prov. N° 9 A. del Valle Chico de la Localidad de 25 de Mayo, Provincia de Misiones, donde se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación a dos asociados asambleístas para que

juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea, en nombre y representación de ella.

2) Designación de una Junta Escrutadora de Votos compuesta por tres miembros asociados para que realicen el Escrutinio y fiscalización de los votos.

3) Consideración, modificación y/o aprobación de la Memoria, Balance General con sus Notas y Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor del Vigésimo Séptimo Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2.024.

4) Consideración Donación de la Cooperativa Tealera y Forestal de 25 de Mayo Limitada 25 de Mayo, Misiones. DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: Art. 32°.- “La Asamblea se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados”.-

JOSÉ RAMÓN PIRES. Presidente.

VIRGILIO SILVESTRE DUBLESSE. Secretario.-

PP127257 \$9.360,00 E16213 V16214

COOPERATIVA AVÍCOLA Y FORESTAL

TRES MARÍAS LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA a Asamblea General Ordinaria de la “Cooperativa Avícola y Forestal Tres Marías Limitada”, Matrícula Nacional N° 33289 y Provincial N° 976, el 30 de Octubre del 2.024 a las 09:00 horas, en la sede de la Cooperativa en la Localidad de San Antonio, Misiones, con domicilio en Paraje Tres Marías, Ruta Provincial N° 23 con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de dos socios para firma de Acta.
- 3) Aprobación de Memoria y Balance e Informe del Síndico de los Ejercicios cerrados al 31/03/2.023 y 31/03/2.024.
- 4) Consideración y aprobación de Altas y Bajas de socios.
- 5) Elección de nuevas Autoridades Titulares y Suplentes de toda la Comisión Directiva.
- 6) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes de la Cooperativa.

La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría de socios con derecho de voto.-

SERGIO IVÁN BEURON. Presidente.-

PP127258 \$5.760,00 E16213 V16214

ASOCIACIÓN COOPERADORA
HOSPITAL SAMIC IGUAZÚ
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital Samic Iguazú, en cumplimiento de los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes, CONVOCA a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Octubre 2.024, a las 18:30hs., en el salón de usos múltiples del Hospital Samic, sito en Victoria Aguirre 131, de Puerto Iguazú, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de un Presidente y Secretario para conducir la Asamblea.
 - 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 3) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio 2.023.
 - 4) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.
 - 5) Proclamación de los socios electos y lectura de la conformación de la nueva Comisión.
 - 6) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretario.
- Se recuerda a los asociados que la Asamblea se realizará media hora después con los socios presentes, en caso de no encontrarse la mitad más uno a la hora convocada (Artículo 39° del Estatuto).
- MARTA ESTHER ROSSINI. Presidente.
RAQUEL SABÍN. Secretaria.-

PP127259 \$7.200,00 E16213 V16214

BIBLIOTECA POPULAR 23 DE SEPTIEMBRE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "23 de Septiembre", P.J. 1470, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 2.024, a partir de las 18:00hs., en sus instalaciones, Av. Los Inmigrantes S/N Santa Rita, Alba Posse, Mnes., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Elección de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea junto con la Presidente y la Secretaria.
- 3) Lectura consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio vencido el 30 de Junio de 2.024.
- 4) Lectura consideración y aprobación del Informe del

Revisor de Cuentas y del Auditor del Ejercicio vencido al 30 de Junio de 2.024.

Se pone a disposición de los asociados en su sede, copia de los Estados Contables y el Padrón de Socios con derecho a voto de lunes a viernes de 16:00 a 18:00hs.-

RITA M. ZAPPANI. Presidente.

MIRTA H. GHIGLIONE. Secretaria.-

PP127260 \$6.480,00 E16213 V16214

COLEGIO DE MÉDICOS DE MISIONES
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

El Colegio de Médicos de Misiones, P.J. A-121, CONVOCA a sus matriculados a Asamblea Extraordinaria, para el día 4 del mes de Noviembre del año 2.024, a las 19 horas, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) matriculados para firmar el Acta.
- 2) Consideración y aprobación de reforma del Estatuto de la Institución.

La asamblea dará comienzo a la hora determinada en la Convocatoria, con una espera de una (1) hora para el caso que no se hallaren presentes la mitad más uno de los matriculados en condiciones de participar, luego de lo cual sesionará válidamente.-

JOSÉ ROBERTO DELGADO. Presidente.

MARTA ELIZABETH RUÍZ. Secretaria.-

PP127261 \$4.320,00 E16213 V16214

ASOCIACIÓN CIVIL SOCIAL DEPORTIVA
Y CULTURAL "EL PUERTO VIVE"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación Civil Social, Deportiva y Cultural "El Puerto Vive", Personería Jurídica A-5174, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 09 del mes de Noviembre del año 2.024, a las 08:00 horas en primera Convocatoria, y a las 9:00hs. del mismo día, con el número de socios presentes, en el Lote N° 33, Puerto de Santa Ana (Galpones del Puerto) de la Localidad de Santa Ana, Provincia de Misiones; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea anterior.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejer-

cicio finalizado en fecha 31 de Diciembre de 2.023.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08:00 a 18:00hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

ROQUE JAVIER MARTÍN. Presidente.

CLAUDIO GABRIEL BENÍTEZ. Secretario.-

PP127266 \$7.560,00 E16213 V16214

CÁMARA DE EMPRESARIOS MISIONEROS

DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS

C.E.M.A.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Cámara de Empresarios Misioneros del Autotransporte de Cargas C.E.M.A.C. CONVOCA a sus socios a celebrar una Asamblea General Ordinaria el día viernes 25 de Octubre de 2.024 a las 19:00 horas en su sede social, sito en Av. Ricardo Bustamante N° 2.632/34 de la Ciudad de Posadas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.
 - 2) Lectura y consideración del Acta Ordinaria anterior.
 - 3) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio Número Cincuenta y Seis, con cierre al 31 de Mayo de 2.024.
 - 4) Lectura, consideración y/o aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio Número Cincuenta y Seis.
 - 5) Modificación de las cuotas sociales vigentes, las que deberán ser actualizadas. Tratamiento.-
- Pasada la hora fijada para esta Asamblea Ordinaria, se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, siempre que ésta sea superior al 20% de los socios con derecho a voto. (Art. 44° del Est. Soc.). Así mismo se le comunica que la documentación aprobada en Acta de C.D. se encuentra disponible en la sede social, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto, los que podrán requerirlos de lunes a viernes de 8:00 a 12:00hs.-

JORGE DANIEL SAUER. Secretario.-

PP127283 \$8.640,00 E16213 V16214

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA PACE N° 07/24. (USCEPP N° 26/24).-

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones a través de su Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP), anuncia el siguiente LLAMADO a LICITACIÓN:

OBJETO: "Reacondicionamiento del sector aulas en la Escuela N° 699 de Garupá, Dpto. Capital, Provincia de Misiones".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 319.883.231,61.-

PLAZO DE OBRA: 240 días corridos.-

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 29 de Octubre de 2.024 a las 9:00hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 319.000,00.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTAS DEL PLIEGO: Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4444518.-

SC20949 E16212 V16214

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE ELDORADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2.024.

LLAMAR a LICITACIÓN PÚBLICA a los efectos de contratar servicio de alquiler de carpas para evento EXPO ELDORADO - Feria Provincial del Trabajo - Edición año 2.024, a efectuarse en costanera de Eldorado; el período para la contratación es desde el 14/11/2.024 al 17/11/2.024 inclusive.

APERTURA: 22 de Octubre de 2.024.

HORA: 09:00.

LUGAR: Sala de conferencias.

PLIEGOS: Página web www.eldorado.gob.ar.

INFORMES: Dep. de Compras y Suministros, Tel.: 03751-420760 Int. 212, Calle: PT Simón Bolívar N° 73, Eldorado, Misiones; de lunes a viernes de 6:30 a 12:30hs.-

PP127297 \$ 9.180,00 E16213 V16215

PROVINCIA DE MISIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO

HABITACIONAL I.PRO.D.HA.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24.-

OBJETO: "Servicio de Gestión de Cobranza de Cartera de Deudores en Mora de la Zona 2: Alem, Candelaria, Apóstoles, Concepción, San Javier. Zona 3: Eldorado, L.G. San Martín, Montecarlo, Iguazú y Gral. Belgrano. Zona 4: Oberá, San Ignacio, Caingúas, 25 de Mayo, Guaraní, San Pedro".

VENTA DE PLIEGOS Y CONSULTAS: A partir del día

de publicación hasta el día 23/10/24.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Tesorería sito en Av. Roque Pérez 1.760 casi Arrechea.
FECHA DE APERTURA: Jueves 24 de Octubre de 2.024.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs. en Dirección de Administración, Dpto. Compras.

RECEPCIÓN DE SOBRES: Mesa de Entradas y Salidas, hasta las 10:00 horas de la fecha de apertura.

PP127300 A Pagar \$7.560,00 E16213 V16215
